



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1435 Decreto n.º 15/2026, de 18 de marzo, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2025. 7629

1436 Decreto n.º 20/2026, de 26 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil Abanilla creada en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 7635

1437 Decreto n.º 21/2026, 26 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de las plazas creadas en las Escuelas Municipales de Educación Infantil dentro del marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 7660

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1438 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se amplía la vigencia de la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública. 7687

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

1439 Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia. 7689

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1440 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública, el Plan de Restauración de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "El Botijo" sita en el término municipal de Mula (Murcia). Expediente: 4M20EPE00443. 7692

BORM

IV. Administración Local

Abarán

- 1441 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 24/2026, al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Abarán año 2026. 7693

Albudeite

- 1442 Modificación de la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo de Agente de la Policía Local. 7694

Alhama de Murcia

- 1443 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2026. 7695

Blanca

- 1444 Anuncio de aprobación inicial MP 10/2026. 7696

Ceutí

- 1445 Aprobación Plan Municipal para la prevención del absentismo y el abandono escolar. 7697

Cieza

- 1446 Edicto de exposición y aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral urbana del año 2026. 7698

- 1447 Edicto de exposición y aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral rústica del año 2026. 7699

Lorca

- 1448 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionario/a de carrera una plaza de Graduado/a Social o Relaciones Laborales, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical. 7700

- 1449 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionarios/as de carrera tres plazas de Técnico Especialista en Electricidad, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical. 7711

- 1450 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionarios/as de carrera dos plazas de Técnico Medio en Informática, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical. 7719

- 1451 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionarios/as de carrera once plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical. 7729

- 1452 Anuncio sobre aprobación de catálogo y relación de puestos de trabajo de 2025 del Ayuntamiento de Lorca. 7738

Murcia

- 1453 Oferta de empleo público parcial para el año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 7755

San Javier

- 1454 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos del año 2021. 7756

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cerámica Iris Sdad. Cooperativa

- 1455 Publicación de transformación de Sdad. Coop. a Sociedad Limitada. 7757

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

- 1456 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 7758

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1435 Decreto n.º 15/2026, de 18 de marzo, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2025.

La Ley 7/2007, de 4 de abril de, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la región de Murcia establece en su art. 23.3 que "...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el Distintivo de Igualdad a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente".

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a), indica que "a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del Distintivo de Igualdad, que será publicado en el BORM."

Más en concreto, la competencia le corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y ello por cuanto el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 2, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales. De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas.

Mediante Orden de 5 de agosto de 2025 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2025. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación, atribuyéndose a una Comisión Técnica de Evaluación, con la composición establecida en el artículo 7 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio.

El día 4 de febrero de 2025 se constituyó la citada Comisión Técnica de Evaluación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto n.º 152/2018, una vez constituida, verificará y evaluará la documentación presentada, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado 2 de dicho artículo. El orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de dichos criterios se determina en la Orden de convocatoria.

El día 11 de marzo se reúne la Comisión Técnica de Evaluación y se determinan las empresas candidatas que resultan seleccionadas para la obtención del Distintivo de Igualdad.

El 12 de marzo de 2025, se adopta por parte de la Comisión Técnica de Evaluación la correspondiente propuesta y con la misma fecha se emite propuesta de resolución por la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, como instructora del procedimiento, relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2025 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2025, a las empresas que se relacionan en el ANEXO I, así como la denegación a aquellas empresas relacionadas en el ANEXO II.

Artículo 2.- Derechos y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo.

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias los derechos a los que se refiere el artículo 10 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en su artículo 11.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.

1. La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.

2. Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio.

3. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto n.º 152/2018.

Artículo 4. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en

el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c del Decreto 152/2018, de 20 de junio, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición final. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I. CONCESIÓN

EXP	EMPRESA	CIF	1	2	3	TOTAL	1C	2A	3B	RESULTADO
23	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73338857	72,3	82,3	73,3	228,0	23,3	36,7	23,0	CONCEDIDO
26	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-MURCIA S.L.	B73936593	78,3	80,7	68,3	227,3	28,7	33,3	24,0	CONCEDIDO
35	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	77,3	76,0	69,0	222,3	21,3	33,0	20,7	CONCEDIDO
36	ASOCIACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL Y DEL MAR	G30772438	79,0	65,5	61,0	205,5	26,5	32,0	24,0	CONCEDIDO

ANEXO II. DENEGACIÓN

EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
01	METAL ROS INDUSTRIAS METÁLICAS, S.L	B73558835	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
02	ÁRIDOS CABEZOGORDO SL	B87378741	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
03	HERBAFRESH, S.L	B73899957	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
04	LUDOMAQUINA SL	B73687444	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
06	KONERY ENERGY SL	B73704405	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
07	ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)	G30414940	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
08	MEMPLEO, SALUD MENTAL Y EMPLEO	G73822975	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
09	DESTILERÍAS MUÑOZ GÁLVEZ	A-30000327	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
10	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MURCIA	G73552366	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
11	SELECT ASTERISCO, S.L.	B73585333	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
12	CITRIC NETWORKS SL	B30079412	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
13	NIVELAMUR SL	B73633364	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
14	SYMLOGIC, S.L.	B73199283	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
15	EUROELECTRIC MONTAJES INDUSTRIALES SL	B73126450	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
16	PROCESOS E INSTALACIONES INTEMUR SL	B73647869	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
17	INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L.	B73419699	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
18	AICRUM IT S.L.	B01660513	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
19	CARNICAS DAFRI	B73909467	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
20	NOVAPORC GRUPO ALIMENTARIO, SL.	B67894527	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
21	LACADOS LA POLVORISTA SL	B73959694	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
27	AMUSAL	G30122550	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
28	SALUS MEDICINA Y GESTION SANITARIA S.L.	B30657241	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
29	CEMENTOS LA CRUZ, S.L.	B73070914	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
30	ULTRACONGELADOS AZARBE, S.A	A30378327	NO CONCEDIDO	No supera fase 1



EXP	EMPRESA	CIF	RESULTADO	NOTAS
32	SUCESORES DE MUÑOZ Y PUJANTE SL	B30075311	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
37	ASOCIACIÓN COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	G30614911	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
38	ASOCIACION COLUMBARES	G30146542	NO CONCEDIDO	No supera fase 1
39	CORDITRANS MURCIA SL	B30591937	NO CONCEDIDO	No supera fase 1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1436 Decreto n.º 20/2026, de 26 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil Abanilla creada en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024/2025.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se firma el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de reparto del reintegro de 2024 de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "Modernización y Digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 32.219.000,00 euros. En dicho Acuerdo se amplía el Hito para la Región de Murcia en 800 plazas más, llegando hasta 4739. Para ello la CARM dispone de un crédito de 8.888.000 € adicionales que se destinará, hasta el 31 de mayo de 2026, para la creación de nuevas plazas

de titularidad pública de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 27 de febrero de 2026 (BOE de 6 de marzo). Este Acuerdo modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ampliando tanto los plazos de ejecución a 31 de mayo como los de justificación a 30 de junio de 2026.

En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local.

De acuerdo con lo anterior, mediante el presente decreto, se van a sufragar los gastos de funcionamiento de la EMEI Abanilla correspondiente a los meses de marzo a mayo de 2026, al haber creado el Ayuntamiento, dicha escuela en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

Este compromiso se fundamenta en el establecimiento del carácter educativo de la Educación Infantil recogido en el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Más concretamente, el artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 2026.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla con la finalidad de sufragar los gastos de funcionamiento correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo del año 2026 de la EMEI Abanilla, creada al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La Escuela infantil cuyos gastos se sufragan es la siguiente:

ESCUELA INFANTIL	CÓDIGO	LOCALIDAD	PLAZAS
EMEI ABANILLA	30022087	ABANILLA	41

Artículo 2. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Abanilla por haber participado en el mencionado Programa mediante la creación de la EMEI Abanilla.

El Ayuntamiento de Abanilla fue seleccionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base a un procedimiento iniciado por invitación de la entonces Consejería de Educación basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El beneficiario ha participado voluntariamente en el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. Se subvencionan los gastos de personal de atención directa y los gastos de funcionamiento independientemente de que la escuela infantil sea directamente gestionada por el beneficiario o que el servicio sea prestado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público:

1.1 Gastos de personal de atención directa: maestros y/o educadores infantiles/técnicos de la escuela infantil.

1.2 Gastos de funcionamiento de la escuela infantil: suministro (agua, electricidad, internet, teléfono, etc...), aseo, limpieza y material (gastos originados por la adquisición de bienes fungibles que no sean susceptibles de incluir en el inventario y con una duración inferior al año).

2. Se sufragarán los gastos de la escuela infantil de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente decreto.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil asumiendo la continuidad del servicio educativo de las plazas creadas de educación infantil de 0 a 3 años, mediante la remuneración de los gastos de funcionamiento de esas nuevas plazas de titularidad pública. Los ayuntamientos que así lo han solicitado, han ido recibiendo subvención por los gastos de funcionamiento de las plazas creadas de las diferentes escuelas infantiles de titularidad pública autorizadas a lo largo de este Programa.

La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo III).

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

El beneficiario podrá formular escrito dirigido a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de solicitud de devolución voluntaria de la subvención por el importe no justificado antes del fin del plazo máximo de justificación de la actividad, a los efectos de obtener la correspondiente carta de pago de reintegro por el remanente no aplicado.

g) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello deberá garantizarse por el beneficiario que el personal contratado cumple este requisito.

2- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para el beneficiario final de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El incumplimiento del principio DNSH y/o el etiquetado climático dará lugar al reintegro de la subvención.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, la entidad local, como entidad ejecutora del subproyecto anidado, será la responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, la entidad ejecutora llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO I).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el beneficiario deberá conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación al beneficiario final, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de

la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.

Artículo 7. Importe de la subvención, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a 30.750,00 € (treinta mil setecientos cincuenta euros).

Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Al beneficiario le corresponden los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

BENEFICIARIO	CIF	ESCUELA INFANTIL	CÓDIGO CENTRO	PLAZAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO ABANILLA	P3000100B	EMEI ABANILLA	30021666	41	30.750,00 €

El cálculo del importe de la subvención se obtiene de multiplicar 41 (número plazas autorizadas de la escuela infantil) x 3.000,00 € (estimación del coste medio alumno/año en las escuelas infantiles) dividido entre 12 (meses) y multiplicado por 3 (número de meses subvencionados: marzo a mayo de 2026).

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de la orden de concesión se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados. A estos efectos, el periodo de ejecución se computará por meses naturales completos, considerándose que el mes en que se dicte la orden de concesión marca el inicio del periodo de ejecución susceptible de pago anticipado. En consecuencia, las actuaciones ejecutadas con anterioridad al primer día del mes en que se dicte la orden tendrán la consideración de gasto pospagable y deberá justificarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la citada orden de concesión, ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse previa solicitud del beneficiario a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, en los términos del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Ejecución y justificación.

1. Tanto los gastos de personal de atención directa como los de funcionamiento a justificar deberán realizarse entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de mayo de 2026.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación documental de la subvención, correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, antes del 15 de junio de 2026.

3. El beneficiario deberá presentar la justificación documental de la subvención ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234.

4. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

5. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

6. El beneficiario de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo V, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

7. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La financiación aportada por esta ayuda no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, haciendo constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

1. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 ([BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022](#)) (Anexo VI).

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

El beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de marzo de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I**(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)****Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).**

Nº de expediente:	MRR21.044.26
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional).	

Don/Doña, con DNI, en representación de la entidad beneficiaria.....
....., con NIF, y domicilio fiscal en
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años»,

- 1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por

sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

- 2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.DNI.....

Anexo II

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023)**

Nº de expediente:	MRR21.044.26		
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras		
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67			
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S01 Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional).			

Subvención	
------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento **que haya podido o pueda afectar** al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.DNI.....

MRR21.044.26

Anexo III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, Alcalde del Ayuntamiento de Abanilla, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

DECLARA

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Anexo IV

MRR21.044.26

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL

D. _____ /Dña. _____, con
DNI/NIE _____, como trabajador/a de la ESCUELA INFANTIL
de _____
_____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus sucesivas modificaciones posteriores.

3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de la Escuela Infantil creada en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

(Técnico educativo/maestro de la Escuela infantil para el año 2026)

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA_EEI ABANILLA

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
N.º de expediente:	MRR21.044.26
Entidad Ejecutora: Ayuntamiento de Abanilla	Órgano Gestor: Ayuntamiento de Abanilla
Código único del Subproyecto anidado PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Subproyecto Anidado) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.S39	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de Educación Infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre del Subproyecto Anidado: C21.I01.P01.S01.PROVISIONAL.S39 EMEI" ABANILLA "	
Nombre: Escuela Infantil Abanilla	
Localidad: Abanilla	Municipio: Abanilla
Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Abanilla	
NIF del titular:	NIF de la EEI:

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña _____, con NIF _____, en calidad de representante del Ayuntamiento de Abanilla, en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de "dd" de "mes", por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Abanilla para gastos de funcionamiento de la EMEI Abanilla creada en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas

plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.

2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.

3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

- ☐ Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones y de cesión y tratamiento de datos del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista (DCEA-DCTD).
- ☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de todos los miembros de la mesa de contratación (DACI).
- ☐ Toma de conocimiento del personal de la EMEI(TC).
- ☐ Evidencia publicitaria, según el modelo proporcionado por la D.G. de Centros educativos e Infraestructuras (imagen).
- ☐ Certificado de titularidad bancaria de las cuentas utilizadas en los pagos de gastos de personal y funcionamiento.
- ☐ Certificado Personal Docente/No Docente.
- ☐ Contratos del personal de la escuela de educación infantil.
- ☐ Nóminas.
- ☐ Justificantes de pago de las nóminas.
- ☐ IRPF (Modelo 111, retenciones mensuales o trimestrales).
- ☐ Justificante de pago del Modelo 111.
- ☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- ☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- ☐ Justificante de pago del RLC.
- ☐ Relación nominal de trabajadores (RNT).
- ☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).
- ☐ Relación Gastos Funcionamiento.
- ☐ Documentación Justificativa de Aprobación del gasto.
- ☐ Contratos de servicio (en los casos que proceda)
- ☐ Facturas.
- ☐ Justificante de pago de las facturas.

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

- Objetivos alcanzados:

- ☐ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.

- ☐ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.
- ☐ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

- Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Impacto logrado:

- ☐ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.
- ☐ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.
- ☐ Mayor contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.
- ☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales de la EMEI se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por nuevas plazas en funcionamiento, creadas en el marco del programa.

DESCRIPCIÓN	N.ºUD	% Imputación Subvenc.(*)
Unidades en funcionamiento del centro		
Unidades creadas en el marco del programa:		
Unidades en funcionamiento, creadas en el marco del programa: (subvencionadas)		

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Personal docente imputados:	
Total Gastos de Funcionamiento imputados:	
Total Gasto Imputado:	

3. MEMORIA ECONÓMICA**3.1. RELACIÓN GASTOS DE PERSONAL DOCENTE**

(Maestro/a - Educadores Infantiles - Técnico Educación Infantil)

(*) Gestión a cargo de: Ayuntamiento (A) / Empresa Externa (EE) / Entidad Pública (EP)

NOMBRE Y APELLIDOS:					NIF:	
GEST. (*)	FECHA NOMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL =						
TOTAL GASTO PERSONAL DOCENTE IMPUTADO (Suma de los totales de cada docente)						

3.2. RELACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gasto de Personal de Administración y Servicios (PAS)

(*) Gestión a cargo de: Ayuntamiento (A) / Empresa Externa (EE) / Entidad Pública (EP)

NOMBRE Y APELLIDOS:					NIF:	
GEST. (*)	FECHA NOMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL =						
TOTAL GASTO PERSONAL PAS (Suma de los totales de cada trabajador/a) (A) =						

3.3. RELACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros, servicios y mantenimiento.

(*) Gestión a cargo de: Ayuntamiento (A) / Empresa Externa (EE) / Entidad Pública (EP)

ORDEN	GEST. (*)	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	N.º F.º	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Imput.	IMPORTE IMPUTADO
1											
2											
3											
4											
...											
TOTAL (B) =											

TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO IMPUTADOS (A+B):

TOTAL GASTO IMPUTADO =

4. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**EXPONE:**

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayto de Abanilla en el marco del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para financiar la actuación de la EMEI Abanilla y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que Ayto ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI ☐ NO ☐

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (N.º y fecha)	Fecha de pago	Importe Total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas, cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe Total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

5. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**EXPONE:**

Que en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de “dd” de “mes”, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al ayuntamiento de Abanilla para gastos de funcionamiento de la EMEI Abanilla creada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en la EMEI Abanilla, y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

DECLARA:

Que en relación con el campo de intervención (etiqueta climática) 085 – Infraestructuras para la educación y cuidados preescolares, asignado a las actuaciones incluidas en el C21.I01 - Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), el proyecto por el que se ha resultado

beneficiario cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades que se han desarrollado en el marco de dicho proyecto no ocasionaron un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades llevadas a cabo en el marco de la actuación a la que se refiere esta memoria se han adecuado a las características y condiciones fijadas para la medida I01 de la Componente 21, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se han desarrollado en el proyecto cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se han desarrollado no estaban excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Se ha asumido que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

6. REINTEGRO

D/D^a _____, actuando en calidad de representante del Ayto de Abanilla.

DECLARA:

- 1- Que el remanente no aplicado ha sido el siguiente:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
Remanente no aplicado:	

- 2- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.- Alcalde del Ayuntamiento de Abanilla

Anexo VI

MRR21.044.26

**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**2- MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA
CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y
SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde del Ayuntamiento de Abanilla

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1437 Decreto n.º 21/2026, 26 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de las plazas creadas en las Escuelas Municipales de Educación Infantil dentro del marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se firma el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de reparto del reintegro de 2024 de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "Modernización y Digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 32.219.000,00 euros. En dicho Acuerdo se amplía el Hito para la Región de Murcia en 800 plazas más, llegando hasta 4739. Para ello la CARM dispone de un crédito de 8.888.000 € que se destinará, hasta el 31 de mayo de 2026, para la creación de nuevas plazas de

titularidad pública de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 27 de febrero de 2026 (BOE de 6 de marzo). Este Acuerdo modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ampliando tanto los plazos de ejecución, a 31 de mayo como los de justificación, a 30 de junio de 2026.

En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local.

El Ayuntamiento de Cartagena ha creado plazas en siete de sus escuelas infantiles en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. De esas siete escuelas, tres (EMEI Pozo Estrecho, La Palma y La Aljorra) ya recibieron la subvención por reunir los requisitos legalmente establecidos.

De acuerdo con lo anterior, mediante el presente decreto, se van a sufragar los gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil mencionadas en el artículo 1 del presente decreto, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2025 y los meses de enero a mayo de 2026, todo ello dentro del marco de actuaciones del Programa.

Este compromiso se fundamenta en el establecimiento del carácter educativo de la Educación Infantil recogido en el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Más concretamente el artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas

de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 2026.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena con la finalidad de sufragar los gastos de funcionamiento correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2025 y de enero a mayo de 2026 de las 150 plazas de cuatro de las escuelas municipales de educación infantil creadas al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las Escuelas infantiles cuyos gastos se sufragan son las siguientes:

EMEI	CÓDIGO DE CENTRO	PLAZAS
EMEI VILLALBA	30013244	28
EMEI BAMBI	30013268	74
EMEI BARRIO PERAL	30013207	15
EMEI LA CONCEPCIÓN	30013712	33
TOTAL		150

Artículo 2. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Cartagena por haber participado en el mencionado Programa mediante la creación de las plazas en las escuelas municipales de educación infantil referidas en el artículo anterior.

El Ayuntamiento de Cartagena fue seleccionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base a un procedimiento iniciado por invitación de la entonces Consejería de Educación basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor

incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El beneficiario ha participado voluntariamente en el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. Se subvencionan los gastos de personal de atención directa y los gastos de funcionamiento independientemente de que las escuelas infantiles sean directamente gestionada por el beneficiario o que el servicio sea prestado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público:

1.1. Gastos de personal de atención directa: maestros y/o educadores infantiles/técnicos de las escuelas infantiles.

1.2 Gastos de funcionamiento de las escuelas infantiles: suministro (agua, electricidad, internet, teléfono, etc...), aseo, limpieza y material (gastos originados por la adquisición de bienes fungibles que no sean susceptibles de incluir en el inventario y con una duración inferior al año).

2. Se sufragarán los gastos de las escuelas infantiles de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente decreto.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil asumiendo la continuidad del servicio educativo de las plazas creadas de educación infantil de 0 a 3 años, mediante la remuneración de los gastos de funcionamiento de esas nuevas plazas de titularidad de la Administración local. Los ayuntamientos que así lo han solicitado, han ido recibiendo subvención por los gastos de funcionamiento de las plazas creadas de las diferentes escuelas de titularidad pública autorizados a lo largo de este Programa.

La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo III).

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1.- Obligaciones generales.

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

El beneficiario podrá formular escrito dirigido a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de solicitud de devolución voluntaria de la subvención por el importe no justificado antes del fin del plazo máximo de justificación de la actividad, a los efectos de obtener la correspondiente carta de pago de reintegro por el remanente no aplicado.

g) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por ello deberá garantizarse por el beneficiario que el personal contratado cumple este requisito.

2.- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para el beneficiario final de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El incumplimiento del principio DNSH y/o el etiquetado climático dará lugar al reintegro de la subvención.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, la entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de la entidad beneficiaria la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del receptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los receptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme

al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO I).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el beneficiario deberá conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación al beneficiario final, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.

Artículo 7. Importe de la subvención, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención asciende 371.302,19 € (trescientos setenta y un mil trescientos dos euros con diecinueve céntimos).

Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Al beneficiario le corresponden los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

EMEI	PLAZAS	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2025	ENERO-MAYO 2026	TOTAL
EMEI VILLALBA	28	34.309,74 €	35.000,00 €	9.309,74 €
EMEI BAMBI	74	90.675,75 €	92.500,00 €	83.175,75 €
EMEI BARRIO PERAL	15	18.380,22 €	18.750,00 €	7.130,22 €
EMEI LA CONCEPCIÓN	33	40.436,48 €	41.250,00 €	1.686,48 €
TOTAL	150	183.802,19 €	187.500,00 €	371.302,19 €

3. Para el cálculo del importe de la subvención de los meses de septiembre a diciembre de 2025 se ha tomado como referencia el importe fijado para estas cuatro escuelas infantiles que quedó pendiente de pago en el Decreto n.º 131/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de los meses de septiembre a

diciembre del año 2025. Para los meses de enero a mayo del 2026 el cálculo final se obtiene de multiplicar el número de plazas autorizadas de cada una de las cuatro escuelas infantiles x 3.000 € dividido por 12 meses y multiplicado por 5 meses subvencionados (desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2026).

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de la orden de concesión se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados. A estos efectos, el periodo de ejecución se computará por meses naturales completos, considerándose que el mes en que se dicte la orden de concesión marca el inicio del periodo de ejecución susceptible de pago anticipado. En consecuencia, las actuaciones ejecutadas con anterioridad al primer día del mes de formalización de la orden tendrán la consideración de gasto pospagable y deberá justificarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la citada orden de concesión, ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse, previa solicitud del beneficiario, mediante autorización del órgano concedente, en los términos del artículo 70 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Ejecución y justificación.

1. Tanto los gastos de personal de atención directa como los de funcionamiento a justificar deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación documental de la subvención ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234 y se efectuará antes del 15 de junio de 2026, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8.1.

3. La actividad subvencionada o, en su caso, el pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. El beneficiario de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo V, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, haciendo constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

1. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 ([BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022](#)) (Anexo VI).

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

El beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de marzo de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I**(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)****Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

N.º de expediente:	MRR21.040.26; MRR21.041.26; MRR21.042.26; MRR21.043.26
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional).	

Don/Doña, con DNI,
en representación de la entidad beneficiaria.....
....., con NIF, y domicilio fiscal en
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes
del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención
en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema
educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años»,

1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares
más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y
morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la
corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades
que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al
contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular
y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones
llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble
financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el
régimen de ayudas de Estado.

2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular
las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del
uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas
y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en
un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos
única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de
los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o
nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

Anexo II**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden
HFP/55/2023)**

N.º de expediente:	MRR21.040.26; MRR21.041.26; MRR21.042.26; MRR21.043.26
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional	Órgano Ejecutor: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre de las Actuaciones: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Subvención	
------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento que haya podido o pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.DNI.....

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo III

MRR21.040.26

MRR21.041.26

MRR21.042.26

MRR21.043.26

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

DECLARA

Que la entidad beneficiaria..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Anexo IV

MRR21.04X.26

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES

D. /Dña. _____, con
DNI/NIE _____, como trabajador/a de la ESCUELA INFANTIL
de _____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:

I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE n.º 5, del 06/01/2023)

3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

(Profesorado de la Escuela Infantil para el curso
2025/2026 ...)

ANEXO V- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA_EMEI

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
N.º de expediente:	MRR21.04X.26
Entidad Ejecutora: Ayuntamiento Cartagena	Órgano Gestor: Ayuntamiento Cartagena
Código único del Subproyecto anidado: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Subproyecto Anidado) C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.S...	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de Educación Infantil. Nombre del Subproyecto: C21.I01.P01.S06 Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). Nombre del Subproyecto Anidado: C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.S... CARTAGENA: INFANTIL 0-3 AÑOS- EMEI"..."	
Nombre: Escuela municipal educación Infantil	
Localidad:	Municipio:
Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Cartagena	
NIF del titular: P3001600J	NIF de la EEI: P3001600J

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Doña....., con NIF, en calidad de representante del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de "dd" de "mes", por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de las plazas creadas en las escuelas municipales de educación infantil en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.
3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

☐ Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones y de cesión y tratamiento de datos del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista (DCEA-DCTD).

☐ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de todos los miembros de la mesa de contratación (DACI).

☐ Toma de conocimiento del personal de la escuela municipal de educación infantil (TC).

☐ Evidencia publicitaria, según el modelo proporcionado por la D.G. de Centros educativos e Infraestructuras (imagen).

☐ Certificado de titularidad bancaria de las cuentas utilizadas en los pagos de gastos de personal y funcionamiento.

☐ Certificado Personal Docente/No Docente.

☐ Contratos del personal de la escuela de educación infantil.

☐ Nóminas.

☐ Justificantes de pago de las nóminas.

☐ IRPF (Modelo 111, retenciones mensuales o trimestrales).

☐ Justificante de pago del Modelo 111.

☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).

☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).

☐ Justificante de pago del RLC.

☐ Relación nominal de trabajadores (RNT).

☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).

☐ Relación Gastos Funcionamiento.

☐ Documentación Justificativa de Aprobación del gasto.

☐ Contratos de servicio (en los casos que proceda)

☐ Facturas.

☐ Justificante de pago de las facturas.

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

- Objetivos alcanzados:

☐ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.

☐ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.

☐ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.

☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

- Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Impacto logrado:

☐ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.

☐ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.

☐ Mayor contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.

☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales de la EMEI se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por nuevas plazas en funcionamiento, creadas en el marco del programa.

DESCRIPCIÓN	N.º UD	% Imputación Subvenc.(*)
Unidades en funcionamiento del centro		
Unidades creadas en el marco del programa:		
Unidades en funcionamiento, creadas en el marco del programa: (subvencionadas)		

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Personal docente imputados:	
Total Gastos de Funcionamiento imputados:	
Total Gasto Imputado:	



3. MEMORIA ECONÓMICA

3.1. RELACIÓN GASTOS DE PERSONAL DOCENTE

(Maestro/a - Educadores Infantiles - Técnico Educación Infantil)

(*) Gestión a cargo de: Ayuntamiento (A) / Empresa Externa (EE) / Entidad Pública (EP)

NOMBRE Y APELLIDOS:					NIF:	
GEST. (*)	FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL =						
TOTAL GASTO PERSONAL DOCENTE IMPUTADO (Suma de los totales de cada docente)						

3.2. RELACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gasto de Personal de Administración y Servicios (PAS)

(*) Gestión a cargo de: Ayuntamiento (A) / Empresa Externa (EE) / Entidad Pública (EP)

NOMBRE Y APELLIDOS:					NIF:	
GEST. (*)	FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL =						
TOTAL GASTO PERSONAL PAS (Suma de los totales de cada trabajador/a) (A) =						

3.3. RELACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros, servicios y mantenimiento.

(*) Gestión a cargo de: Ayuntamiento (A) / Empresa Externa (EE) / Entidad Pública (EP)

ORDEN	GEST. (*)	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	N.º F.º	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Impu.	IMPORTE IMPUTADO
1											
2											
3											
4											
...											
TOTAL (B) =											

TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO IMPUTADOS (A+B):

TOTAL GASTO IMPUTADO =

4. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**EXPONE:**

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento de Cartagena en el marco del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para financiar la actuación de las escuelas municipales de Educación Infantil y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que ha resultado beneficiaria de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI ☐ NO ☐

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (N.º y fecha)	Fecha de pago	Importe Total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas, cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe Total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

5. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**EXPONE:**

Que en relación con el Decreto n.º Decreto n.º DDD/YYYY, de “dd” de “mes”, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de las plazas creadas en las escuelas municipales de educación infantil en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU. y al objeto de asegurar que dicho proyecto

cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

DECLARA:

Que en relación con el campo de intervención (etiqueta climática) 085 – Infraestructuras para la educación y cuidados preescolares, asignado a las actuaciones incluidas en el C21.I01 - Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), el proyecto por el que se ha resultado beneficiario cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades que se han desarrollado en el marco de dicho proyecto no ocasionaron un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades llevadas a cabo en el marco de la actuación a la que se refiere esta memoria se han adecuado a las características y condiciones fijadas para la medida I01 de la Componente 21, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:

1. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la mejora de la eficiencia energética, reduciendo significativamente el consumo de energía no renovable de la escuela infantil. Así como, una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

2. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la adaptación al cambio climático, reduciendo el impacto del calor con medidas como la instalación de zonas de sombreado.

3. El empleo de componentes y materiales de construcción no incluidos en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la escuela infantil. Igualmente, se ha garantizado la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos generados en origen para su reutilización o reciclaje posterior, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

4. Las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la EMEI no afectaron a áreas sensibles para la biodiversidad, no causaron efectos directos o indirectos sobre el medioambiente, ni supondrán deterioro del estado de conservación de hábitats y especies.

C. Las actividades que se han desarrollado en el proyecto cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se han desarrollado no estaban excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Se ha asumido que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.



6. REINTEGRO

D/D^a -----, actuando en calidad de representante del Ayuntamiento de Cartagena.

DECLARA:

- 1- Que el remanente no aplicado ha sido el siguiente:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
Remanente no aplicado:	

- 2- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.-

Anexo VI

MRR21.040.26
MRR21.041.26
MRR21.042.26
MRR21.043.26

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2- MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1438 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se amplía la vigencia de la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.

Mediante Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, se establecieron, por un período de 2 años, determinadas prescripciones para la vacunación obligatoria de ciertas especies de animales de compañía (perros, gatos y hurones) y la ordenación de las medidas de control sanitario necesarias para ello.

Con posterioridad a dicha Orden, en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, se aprobó la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, que establece el marco general aplicable en materia de protección y defensa de los animales de compañía. Entre los diferentes aspectos regulados, incluye aquellas prescripciones mínimas sobre el control sanitario de las enfermedades de los animales y las medidas necesarias de prevención para evitar su contagio al ser humano. A este respecto, atribuye a las Consejerías correspondientes en materia de protección y sanidad animal y de salud pública la competencia para la regulación sobre la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía, en los términos previstos en la propia Ley.

La Orden de 7 de julio de 2017 ha sido prorrogada varias veces desde entonces, mediante la Orden conjunta de 10 de julio de 2019, la Orden de 12 de julio de 2021, la Orden de 26 de enero de 2023 y la Orden de 15 de julio de 2024, con esta prórroga se pretende mantener el control de esta zoonosis de origen animal y así minimizar el riesgo de su posible contagio a las personas, a expensas del desarrollo y aprobación de una nueva Orden basada en el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y que incluya entre otras la vacunación y tratamiento obligatorio de los animales de compañía.

Se ha iniciado el proceso de consulta previa de la nueva orden que tiene el objetivo de regular la vacunación frente a la rabia de perros, gatos y hurones en el ámbito de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, habiéndose publicado en el portal de transparencia regional el 27 de febrero del presente año.

Por tanto, se considera conveniente ampliar la vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, por un nuevo periodo de 9 meses y continuar con las actuaciones dispuestas para el control de esta zoonosis de origen animal y minimizar el

riesgo de su posible contagio a las personas, en tanto no resulte aprobado el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 13.2 de la Ley 6/2017. Para proceder a la prorroga de la orden se emitió, con fecha 11 de marzo de 2026, informe previo favorable por parte de la Comisión Interdepartamental de protección y defensa animal.

De conformidad con las competencias en materia de ganadería y sanidad atribuidas en el artículo 10.1.6 y 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones,

Resolvemos

Primero. Ampliación de vigencia.

Se amplía la vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, por un período de 9 meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Segundo. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará su vigencia transcurridos 9 meses a contar desde su publicación o, en su caso, cuando se produzca la promulgación y entrada en vigor de la disposición reglamentaria a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2026.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

1439 Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 896488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896488>)

Primero. Objeto.

El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2026, cuya finalidad es que las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea puedan acceder a otra fuente de financiación.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de esta convocatoria.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto financiado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 21 de junio de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio laboral en la Región de Murcia. (BORM n.º 156 de 6 de julio).

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2026 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 300.000,00 euros.

Quinto. Cuantía y gasto subvencionable.

1. Las subvenciones otorgadas se refieren a la parte no cofinanciada por la Unión Europea del proyecto aprobado por el que se solicita la subvención.

2. Los proyectos subvencionables corresponderán al período de programación 2021-2027 del FSE+.

3. Las cuantías de las subvenciones serán las siguientes, según la tasa de cofinanciación de la Unión Europea de la entidad solicitante, para la categoría de región correspondiente a la Región de Murcia y para el año 2026:

a) La entidad beneficiaria participante que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 20% y menor al 66%, podrá obtener como máximo una subvención del 75% de la parte no cofinanciada, con un límite de 75.000 euros por proyecto.

b) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 66% y menor al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 45% de la parte no cofinanciada, con un límite de 50.000 euros por proyecto.

c) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 25% de la parte no cofinanciada, con un límite de 30.000 euros por proyecto.

4. En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe de la solicitud.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, disponible en la Sede Electrónica de la de la CARM <https://sede.carm.es>, e irán dirigidas a la Directora General del SEF. El código de procedimiento es el - 4531- Subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

2. Número de solicitudes. El número máximo de solicitudes que pueden presentarse es de una por cada entidad.

Octavo. Plazo.

El plazo para la presentación será de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 2026.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1440 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública, el Plan de Restauración de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) denominada "El Botijo" sita en el término municipal de Mula (Murcia). Expediente: 4M20EPE00443.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración de la autorización de explotación de recursos de la sección A) denominada "El Botijo", sita en el término municipal de Mula (Murcia), cuyos datos se detallan a continuación:

- N.º de Expediente: 4M20EPE00443
- Promotor: Triturados Espín y Espín, S.L.
- Fecha de solicitud: 12 de marzo de 2021.
- Denominación del Proyecto: Plan de restauración y presupuesto de la cantera "El Botijo". Actualización y optimización parámetros de explotación.
- El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y, por tanto, no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.
- Normativa Sectorial aplicable: artículo 6 del Real Decreto 975/2009, a los que debe someterse el procedimiento sustantivo.
- Autoridad competente responsable de la autorización del plan de restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009. El citado plan de restauración estará a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 14 de marzo de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1441 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 24/2026, al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Abarán año 2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 24/2026, al Presupuesto Municipal para 2026, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado concesión de préstamo de otra entidad pública, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado Texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Abarán, a 23 de marzo de 2026.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

1442 Modificación de la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo de Agente de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía n.º 65/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, se ha acordado la modificación de la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Albudeite, incluida en la Oferta de Empleo Público 2026.

En consecuencia, el primer ejercicio el primer ejercicio se celebrará, en vez del 7 de abril, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- Fecha: 14 de abril de 2026
- Hora: 10:00 horas
- Lugar: Salón de actos del Centro Social La Daya, Albudeite

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albudeite, a 31 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1443 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2026.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 29 de enero de 2026, una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2026 con cargo al superávit de 2024 y al remanente de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1621.62590	ADQUISICIÓN ELEMENTOS RECOGIDA BIORRESIDUOS NEXT GEN	133.942,19 €
1622.61990	REFORMA ECOPARQUE MUNICIPAL FONDOS NEXT GEN	446.000,30 €
454.61990	REPARACIÓN CAMINOS POR DAÑOS LLUVIA	258.814,78 €
TOTAL		838.757,27 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	838.757,27 €
TOTAL		838.757,27 €

Alhama de Murcia, 18 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1444 Anuncio de aprobación inicial MP 10/2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2026, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2026, para financiar diferentes gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://sede.blanca.regiondemurcia.es/web/tablon/30011>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Blanca, 25 de marzo de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1445 Aprobación Plan Municipal para la prevención del absentismo y el abandono escolar.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026 acordó aprobar el Plan Municipal para la prevención del absentismo y el abandono escolar. El texto íntegro del Plan aprobado se publica en la página web municipal <https://ceuti.es/servicios-sociales/>

En Ceutí, a 27 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1446 Edicto de exposición y aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral urbana del año 2026.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Aprobado por resolución de la concejala delegada de Hacienda el padrón correspondiente al ejercicio 2026 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Catastral Urbana, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión Catastral de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal “General de gestión, liquidación, inspección y recaudación”.

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos podrán ser consultados (con certificado digital) desde “Carpeta Tributaria” en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 16 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1447 Edicto de exposición y aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral rústica del año 2026.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Aprobado por resolución de la concejala delegada de Hacienda el padrón correspondiente al ejercicio 2026 del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza catastral rústica, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión Catastral de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos podrán ser consultados (con certificado digital) desde "carpeta tributaria" en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 19 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1448 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionario/a de carrera una plaza de Graduado/a Social o Relaciones Laborales, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Graduado/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo, A/A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicada en el BORM n.º 235, de 8 de octubre de 2024), con la siguiente clasificación:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Graduado/a Social o Relaciones laborales.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de plazas de promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, publicadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2025, modificadas en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2026, publicada en el BORM n.º 18, de 23 de enero de 2026 (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Los establecidos en la Base Segunda, apartado 1. de las Bases Generales, se requiere:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General, subescala Administrativa del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la escala o plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión de Título de Grado Universitario en Relaciones Laborales.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias. Se rige por la Base Tercera de las Bases Generales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad 31,85 euros (en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal nº 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario de tarde.

Sexta.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales.

El proceso selectivo, en el que se podrá obtener 100 puntos, constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso: supone el 40% de la puntuación final.
2. Fase de Oposición: supone el 60% de la puntuación final.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, el de la sede electrónica y un extracto en el en el portal del empleado/a.

1.- Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera y Sexta, así como Base Séptima, apartado A.2. de las bases generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

A) **Baremo de méritos:** hasta un máximo de 40 puntos.

a) **Antigüedad en la Administración Pública:** hasta un 30% de la fase de concurso (hasta un máximo de 12 puntos).

- en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,48 puntos por año.

- en plazas de inmediata inferior categoría (Grupo C, subgrupo C2) a la que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,12 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

- en plazas de inferior categoría (Grupo AP): a razón de 0,05 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 0,50 puntos.

b) **Desempeño definitivo o provisional de un puesto de trabajo catalogado**, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo/Subgrupo A2/C1 o C1, se valorará a razón de 1,00 punto por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo/Subgrupo A2/C1 o C1, se valorará a razón de 0,50 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 2,50 puntos.

En los apartados a) y b) los periodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

c) **Formación y titulaciones:** se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- **Formación:** representará un 10% (hasta un máximo de 6 puntos).

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- Cursos, jornadas o seminarios etc en materias relacionadas con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada, en materia de prevención de riesgos laborales o idiomas: cada 30 horas, 0,36 puntos.

- Cursos, jornadas o seminarios etc o en materia de igualdad entre mujeres y hombres: cada 30 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,36, o 0,20 puntos (según proceda) por cada 30 horas.

- o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será la mitad, en cada caso. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

- o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

- **Titulaciones:** representara un 10% (hasta un máximo de 4 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- o Técnico Superior, Diplomado Universitario: 2 puntos.

- o Grado Universitario: 3 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición. Sí podrá valorarse una segunda titulación del mismo nivel.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) **Publicaciones y ponencias:** se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de la titulación requerida.

Por cada publicación, se obtendrá 1 punto.

e) **Haber aprobado convocatorias anteriores:** se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para Graduado Social, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose como máximo las dos convocatorias anteriores; se valorarán de la forma siguiente:

- Por cada convocatoria: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

f) **Grado personal consolidado:** se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 21.

El grado personal de los aspirantes se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 1,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 18, 1,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 19, 2,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 20, 3,00 puntos.

Por haber consolidado un grado personal nivel 21 o superior, 4,00 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos: como determina la Base Séptima, apartado 1. Subapartado B), de las Bases Generales.

2.- Fase de oposición. Contendrá dos ejercicios

La fase de oposición se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Los ejercicios son eliminatorios, cada ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en cada ejercicio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre los temas 14 al 20 y 31 al 34 previstos en la parte específica del temario anexo a la convocatoria

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas; no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 3 temas extraídos por sorteo de la parte específica: temas 1 a 13 y 21 a 30 del temario anexo a la convocatoria.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.
- La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- Capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio.

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 30. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar los ejercicios respecto de las materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, quedando exentos de los temas 1 a 11 de la parte general y de la parte específica (del 35 al 49, excepto el n.º 38).

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los criterios para resolverlos, determinados en la Base Séptima, apartado D) de las Bases Generales de la convocatoria.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento del candidato seleccionado/a, por el orden de puntuación obtenido.

Rige la Base Octava de las Bases Generales, para el resto de cuestiones.

Asimismo, se dará cumplimiento a la Base Novena de las Bases Generales, sobre lista de espera temporal.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

Normativa aplicable: reseñada en la Base Primera, apartado 4 de las Bases Generales.

Recursos: reseñados en la Base Duodécima de las Bases Generales. Plazo: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo: Temario

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido.
2. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.
3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El Municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Sistemas de identificación de los interesados. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Responsabilidad de la tramitación.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Notificación. Práctica de las notificaciones. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Iniciación del procedimiento. Clases. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Iniciación de oficio. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Iniciación a solicitud del interesado. Solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanación y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Actos de instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información pública.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre Finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido de la resolución. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Parte específica

1. Programas experienciales de empleo y formación, en el ámbito de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Selección del alumnado trabajador y del personal formador, directivo y de apoyo. Disposiciones específicas de los programas subvencionables.
2. Programas de fomento de empleo para la contratación, por entidades locales, de personas desempleadas en proyectos de interés general y social.
3. Orden HPF/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027
4. Los Planes de Desarrollo Integrado Local: Su financiación por los Fondos FEDER para el período 2021-2027
5. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Objetivos generales y métodos de ejecución. Objetivos específicos. Ejecución en régimen de gestión compartida y de gestión directa e indirecta.
6. Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
7. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: contexto económico. Objetivos generales
9. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Justificación de la subvención, programa de ayudas a municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones
10. Creación de Red de Centros de Capacitación Digital. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por Fondos Next Generation EU
11. Conflicto de interés en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): sistemas e intervinientes.
12. Agenda Local 2020-2030: Objetivos de desarrollo sostenible. La Agenda Urbana Española. Definición, Objetivos Estratégicos. Diseño e implementación de los Planes de Acción.
13. Estructura del Sistema de Seguridad Social. Principios constitucionales. Régímenes que lo integra. Sistemas de previsión complementarios.
14. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Inscripción de Empresas. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad de las personas trabajadoras.
15. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Sujetos y conceptos de cotización. Deducción de cuotas. Período de liquidación e ingreso de cuotas.
16. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por enfermedades graves.
17. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Incapacidad permanente en su modalidad contributiva.

18. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: La jubilación en el sistema de Seguridad Social español. Aspectos generales. Jubilación en su modalidad contributiva: la jubilación ordinaria y la jubilación parcial

19. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Prestaciones por muerte y supervivencia y en favor de familiares

20. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Pensión de jubilación y por incapacidad permanente.

21. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: La protección por desempleo en el nivel contributivo y en el nivel asistencial

22. Las fuentes del Derecho

23. El contrato de trabajo: definición, requisitos y elementos esenciales. Nulidad del contrato de trabajo. Actividades excluidas.

24. El tiempo en la prestación de trabajo. Jornada reducida. Distribución del tiempo de trabajo y descansos. Jornada y horario de trabajo.

25. El salario: concepto. Características. Garantías del salario. Percepciones extrasalariales. Liquidación y pago. El salario mínimo interprofesional. El Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

26. Contratación laboral temporal: modalidades de contratación temporal. Límite temporal de encadenamientos de contratos.

27. Modalidad de contratación temporal en el Programa de Fomento de Empleo Rural del Servicio Público de Empleo Estatal. La selección y contratación de las personas trabajadoras. Requisitos. Características del contrato, duración y porcentajes en la contratación.

28. Suspensión del contrato de trabajo: causa y efecto de la suspensión

29. Extinción de la relación laboral: El despido disciplinario. Despido improcedente, procedente y nulo.

30. Extinción de la relación laboral: Despido por causas económicas. Despido por causas técnicas, organizativas y productivas.

31. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva.

32. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Los servicios de prevención

33. Política de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

34. Política de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad en el empleo público.

35. Estatuto Básico del empleado público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas

36. Estatuto Básico del empleado público: Derechos de los empleados públicos

37. Estatuto Básico del empleado público: Deberes de los empleados públicos

38. Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

39. Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del reintegro de subvenciones

40. Políticas Activas de Empleo: concepto y desarrollo. Sistema de formación en el trabajo.

41. Estrategia española de apoyo activo al empleo 2021-2024: visión estratégica. Objetivos estratégicos y medidas.

42. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Fundamentos

43. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Líneas estratégicas

44. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Objetivos

45. Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo.

46. Programas de fomento de empleo para personas paradas de larga duración: objeto, ámbito de aplicación y destinatarios. Medidas de prevención en la Región de Murcia

47. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y de otras iniciativas emprendedoras. Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

48. La política de empleo. Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero: Contenido, estructura. Instrumentos de la política de empleo. El papel de las Administraciones Locales en la Ley de Empleo.

49. La política social y el empleo en la Unión Europea. Directrices en materia de empleo. Iniciativas, programas comunitarios en materia de empleo y formación.

Lorca, 13 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1449 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionarios/as de carrera tres plazas de Técnico Especialista en Electricidad, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Técnico Especialista en Electricidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo, C/C1, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2024 (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2024, publicada en el BORM n.º 235, de fecha 8 de octubre de 2024) y en la Oferta de Empleo Público de 2025, nueva ampliación (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2025, publicada en el BORM n.º 6, de fecha 9 de enero de 2026), respectivamente, dos y una plaza, con la siguiente clasificación:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Denominación: Técnico Especialista en Electricidad.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de plazas de promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, publicadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2025, modificadas en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2026, publicada en el BORM n.º 18, de 23 de enero de 2026, (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Los establecidos en la Base Segunda, apartado 1. de las Bases Generales, se requiere:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Electricista, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales (Personal de Oficios) del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la escala o plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión de Título de Técnico Especialista (Formación Profesional de segundo grado y módulos profesionales de nivel III), de la rama de electricidad o una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo C, Subgrupo C2 o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias. Se rige por la Base Tercera de las Bases Generales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad 23,85 euros (en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal n.º 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario de tarde.

Sexta.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales.

El proceso selectivo, en el que se podrá obtener 100 puntos, constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso: supone el 40% de la puntuación final
2. Fase de Oposición: supone el 60% de la puntuación final

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, el de la sede electrónica y un extracto en el en el portal del empleado/a.

1.- FASE DE CONCURSO.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera y Sexta, así como Base Séptima, apartado A.2. de las bases generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

A) BAREMO DE MÉRITOS: hasta un máximo de 40 puntos.

a) ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: hasta un 30% de la fase de concurso (hasta un máximo de 12 puntos).

- en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,48 puntos por año.

- en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,12 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

b) DESEMPEÑO DEFINITIVO O PROVISIONAL DE UN PUESTO DE TRABAJO CATALOGADO, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: se valorará hasta un 25% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 y/o Subgrupo C2, se valorará a razón de 1,00 punto por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 y/o Subgrupo C2, se valorará a razón de 0,50 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 2,50 puntos

En los apartados a) y b) los periodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

c) FORMACIÓN Y TITULACIONES: se valorará hasta un 25% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- FORMACIÓN: representará un 15% (hasta un máximo de 6 puntos).

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- Cursos, jornadas o seminarios etc en materias relacionadas con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada, informática y nuevas tecnologías e idiomas: cada 30 horas, 0,36 puntos.

- Cursos, jornadas o seminarios etc en materia de prevención de riesgos laborales o en materia de igualdad entre mujeres y hombres: cada 30 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,36, o 0,20 puntos (según proceda) por cada 30 horas.

- Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será la mitad, en cada caso. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

- TITULACIONES: representara un 10% (hasta un máximo de 4 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Bachiller o Técnico, Técnico Especialista o FP 2.º: 1 punto.
- Técnico superior; Diplomado Universitario: 2 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, tienen un carácter general como por ejemplo, el Bachiller, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición. Sí podrá valorarse una segunda titulación del mismo nivel.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente

declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) HABER APROBADO CONVOCATORIAS ANTERIORES: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para Técnico Especialista en Electricidad, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose como máximo las dos convocatorias anteriores; se valorarán de la forma siguiente:

- Por cada convocatoria: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

e) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso. (hasta un máximo de 4 puntos)

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 1,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 1,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 2,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 3,00 puntos.

Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 4,00 puntos.

B) Forma de acreditar los méritos: como determina la Base Séptima, apartado 1. Subapartado B), de las Bases Generales.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.

Contendrá un único ejercicio: un cuestionario tipo Test.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 40 minutos a un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario anexo a la convocatoria

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas; no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 60 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en el mismo.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar el ejercicio respecto de las materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, quedando exentos de los temas 1,2,3,4,5 y 6 de la parte general y 10,11, 17,18,19,20,21,27,37 y 39 de la parte específica.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los criterios para resolverlos, determinados en la Base Séptima, apartado C) de las Bases Generales de la convocatoria.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los/as tres primeros/as seleccionados/as, por el orden de puntuación obtenido.

Rige la Base Octava de las Bases Generales, para el resto de cuestiones.

Asimismo, se dará cumplimiento a la Base Novena de las Bases Generales, sobre lista de espera temporal.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

Normativa aplicable: reseñada en la Base Primera, apartado 4 de las Bases Generales.

Recursos: reseñados en la Base Duodécima de las Bases Generales. Plazo: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo

Temario

Parte general

- 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3.- La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
- 4.- Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
- 5.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.
- 6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Corporativa.
- 7.- Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones: derechos de los trabajadores. Obligaciones del empresario (principios de la actividad preventiva. Plan de Prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores). Obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores.
- 8.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; nociones básicas sobre la violencia de género.

Parte específica

- 9.- Instaladores autorizados en Baja Tensión. Obligaciones de los instaladores autorizados en Baja Tensión. ITC -BT 003. Apartado n.º 7.
- 10.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Documentación de las Instalaciones. ITC -BT 004. Apartado n.º 2.
- 11.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Ejecución y tramitación de las Instalaciones. ITC -BT 004. Apartado n.º 5.
- 12.- Redes Aéreas para distribución en Baja Tensión. Ejecución de las Instalaciones. ITC -BT 006. Apartado n.º 3.
- 13.- Redes Subterráneas para distribución en Baja Tensión. Ejecución de las Instalaciones. ITC -BT 007. Apartado n.º 2.
- 14.- Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. ITC -BT 008.
- 15.- Instalaciones de alumbrado exterior. ITC -BT 009.
- 16.- Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas. ITC -BT 011.
- 17.- Instalaciones de enlace. Esquemas. ITC -BT 012.
- 18.- Instalaciones de enlace. Cajas Generales de protección. ITC -BT 013.

- 19.- Instalaciones de enlace. Línea General de Alimentación. ITC -BT 014.
- 20.- Instalaciones de enlace. Derivaciones individuales. ITC -BT 015.
- 21.- Instalaciones de enlace. Dispositivos generales e individuales de mando y protección, interruptor de control de potencia. ITC -BT 017.
- 22.- Instalaciones de puesta a tierra. Uniones a tierra. ITC -BT 018. Apartado n.º 3.
- 23.- Instalaciones de puesta a tierra. Puesta a tierra por razones de protección. ITC -BT 018. Apartado n.º 4.
- 24.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Posibilidad de conectar y desconectar en carga. ITC -BT 019. Apartado n.º 2.7.
- 25.- Instalaciones interiores o receptoras. Sistema de instalación. ITC -BT 020.
- 26.- Instalaciones interiores o receptoras tubos y canales protectoras. Instalación y colocación de los tubos. ITC -BT 021. Apartado n.º 2.
- 27.- Instalaciones interiores o receptoras tubos y canales protectoras. Canales protectoras. ITC -BT 021. Apartado n.º 3.
- 28.- Instalaciones interiores o receptoras protección contra sobreintensidades. ITC -BT 022.
- 29.- Instalaciones interiores o receptoras protección contra sobretensiones. ITC -BT 023.
- 30.- Instalaciones interiores o receptoras protección contra los contactos directos e indirectos. Protección contra contactos directos. ITC-BT 024. Apartado n.º 3.
- 31.- Instalaciones en locales de Pública Concurrencia. Alumbrado de emergencia. ITC -BT 028. Apartado n.º 3.
- 32.- Instalaciones en locales de Pública Concurrencia. Prescripciones complementarias para locales de espectáculos y actividades recreativas. ITC -BT 028. Apartado n.º 5.
- 33.- Instalaciones en locales de características especiales. ITC -BT 030.
- 34.- Instalaciones con fines especiales. Piscinas y Fuentes. ITC -BT 031.
- 35.- Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras. ITC -BT 033.
- 36.- Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands. ITC -BT 034.
- 37.- Instalaciones de Receptores Prescripciones Generales ITC -BT 43
- 38.- Instalaciones de Receptores. Receptores para el Alumbrado ITC -BT
- 39.- Instalaciones de Receptores. Motores ITC -BT 47.
- 40.- Instalaciones de Receptores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores. ITC -BT 48.

Lorca, 13 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1450 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionarios/as de carrera dos plazas de Técnico Medio en Informática, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Técnico Medio en Informática, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo, A/A2, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, nueva ampliación, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2025, publicada en el BORM n.º 6, de fecha 9 de enero de 2026, con la siguiente clasificación:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Técnico Medio en Informática.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de plazas de promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, publicadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2025, modificadas en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2026, publicada en el BORM n.º 18, de 23 de enero de 2026 (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Los establecidos en la Base Segunda, apartado 1. de las Bases Generales, se requiere:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Programador o Técnico Auxiliar de Mantenimiento Informático, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo

de 2 años de antigüedad en la escala o plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión de Título de Diplomado o Grado en Informática.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias. Se rige por la Base Tercera de las Bases Generales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad 31,85 euros (en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal n.º 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario de tarde.

Sexta.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales.

El proceso selectivo, en el que se podrá obtener 100 puntos, constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso: supone el 40% de la puntuación final.
2. Fase de Oposición: supone el 60% de la puntuación final.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, el de la sede electrónica y un extracto en el en el portal del empleado/a.

1.- Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera y Sexta, así como Base Séptima, apartado A.2. de las bases generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

A) Baremo de méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

a) Antigüedad en la Administración Pública: hasta un 30% de la fase de concurso (hasta un máximo de 12 puntos).

➤ en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,48 puntos por año.

➤ en plazas de inmediata inferior categoría (Grupo C, subgrupo C2) a la que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,12 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

➤ en plazas de inferior categoría (Grupo AP): a razón de 0,05 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 0,50 puntos.

b) Desempeño definitivo o provisional de un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

➤ Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo/Subgrupo A2/C1 o C1, se valorará a razón de 1,00 punto por año.

➤ Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo/Subgrupo A2/C1 o C1, se valorará a razón de 0,50 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 2,50 puntos.

En los apartados a) y b) los periodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

c) Formación y titulaciones: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

• Formación: representará un 10% (hasta un máximo de 6 puntos).

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

➤ Cursos, jornadas o seminarios etc en materias relacionadas con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada, en materia de prevención de riesgos laborales o idiomas: cada 30 horas, 0,36 puntos.

➤ Cursos, jornadas o seminarios etc o en materia de igualdad entre mujeres y hombres: cada 30 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,36, o 0,20 puntos (según proceda) por cada 30 horas.

- Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será la mitad, en cada caso. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

- Titulaciones: representara un 10% (hasta un máximo de 4 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Técnico Superior, Diplomado Universitario: 2 puntos.
- Grado Universitario: 3 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición. Sí podrá valorarse una segunda titulación del mismo nivel.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) Publicaciones y ponencias: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de la titulación requerida:

Por cada publicación, se obtendrá 1 punto.

e) Haber aprobado convocatorias anteriores: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para Técnico Medio en Informática, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose como máximo las dos convocatorias anteriores; se valorarán de la forma siguiente:

- Por cada convocatoria: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

f) Grado personal consolidado: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos)

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 21.

El grado personal de los aspirantes se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 1,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 18, 1,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 19, 2,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 20, 3,00 puntos.

Por haber consolidado un grado personal nivel 21 o superior, 4,00 puntos.

B) Forma de acreditar los méritos: como determina la Base Séptima, apartado 1. Subapartado B), de las Bases Generales.

2.- Fase de oposición. Contendrá dos ejercicios

La fase de oposición se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Los ejercicios son eliminatorios, cada ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en cada ejercicio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre los bloques II y III de la parte específica del temario anexo a la convocatoria

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas; no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de un tema, que elegirá el opositor entre 3 temas extraídos por sorteo del bloque IV de la parte específica del temario anexo a la convocatoria.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- Los conocimientos acreditados.

- La referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.

- La capacidad de síntesis y las aportaciones personales del aspirante.

- La capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

- El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).

- Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 30. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar los ejercicios respecto de las materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, quedando exentos de los temas 1 a 24 de la parte general.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los criterios para resolverlos, determinados en la Base Séptima, apartado D) de las Bases Generales de la convocatoria.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los/as dos primeros/as seleccionados/as, por el orden de puntuación obtenido.

Rige la Base Octava de las Bases Generales, para el resto de cuestiones.

Asimismo, se dará cumplimiento a la Base Novena de las Bases Generales, sobre lista de espera temporal.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

Normativa aplicable: reseñada en la Base Primera, apartado 4 de las Bases Generales.

Recursos: reseñados en la Base Duodécima de las Bases Generales. Plazo: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo: Temario

Parte general

Bloque I: Organización del Estado y de las Administraciones Públicas.

1. La Constitución Española de 1978 (I): estructura, reforma, principios fundamentales y valores superiores del ordenamiento jurídico.
2. La Constitución Española de 1978 (II): derechos y deberes fundamentales. Garantías constitucionales.
3. La organización territorial del Estado: Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios. El principio de autonomía.
4. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Leyes estatales y autonómicas. Reglamentos.
5. La Administración Pública: concepto, clases, principios de actuación y sometimiento a la ley y al Derecho.
6. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Estructura y competencias.
7. El municipio: concepto, elementos y competencias. Organización municipal: órganos necesarios y complementarios.
8. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales.
9. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos: procedimiento de elaboración, aprobación y publicación.
10. El acto administrativo: concepto, elementos, clases, eficacia y validez. Nulidad y anulabilidad.
11. El procedimiento administrativo común: fases, derechos del ciudadano y plazos.
12. La revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos y otros medios de impugnación.
13. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento.
14. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
15. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases, régimen jurídico y derechos y deberes.
16. El acceso al empleo público: principios constitucionales, oferta de empleo público, selección y provisión de puestos.
17. Situaciones administrativas, incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario del personal funcionario.
18. La función pública local: peculiaridades y estructura. Habilitados nacionales.
19. El Estatuto Básico del Empleado Público: contenido esencial y desarrollo normativo.
20. La Hacienda Local: recursos, principios y régimen jurídico básico. Clasificación de los ingresos públicos.
21. El presupuesto de las entidades locales: elaboración, aprobación, estructura y ejecución.
22. La contabilidad pública local: principios, documentos contables básicos y control interno.

23. Contratación en el sector público local: principios generales, tipología contractual, procedimiento y ejecución.

24. Las políticas públicas: ciclo, diseño, planificación, evaluación y mejora continua.

Parte específica

Bloque II: Sistemas, Redes, y comunicaciones.

25. Arquitectura de Computadores: Componentes Fundamentales y Funcionamiento Interno

26. Sistemas Operativos de Servidor: Plataforma Microsoft Windows Server

27. Gestión de usuarios y políticas de grupo en Windows Server

28. Redes de Área Local (LAN): Conceptos, Topologías, Ethernet y Dispositivos de Red

29. Redes Inalámbricas: Estándares, Tipologías, WLAN y WiMAX

30. Arquitectura de Redes: Modelo OSI, TCP/IP y Protocolos de Comunicación

31. Electrónica de Red: Conmutadores, Enrutadores y Cortafuegos

32. Sistemas de Almacenamiento: Esquemas RAID y Dispositivos NAS

33. Copias de Seguridad: Principios, Estrategias y Gestión de Backups

34. Correo Electrónico y Servicios de Red: Protocolos SMTP, IMAP, POP3 y Configuración Básica

35. Infraestructuras en la nube. SaaS, PaaS, IaaS. Gestión en AWS, Azure.

36. Amenazas Informáticas: Virus, Tipologías, Métodos de Infección y Contramedidas

Bloque III: Aplicaciones, desarrollo y bases de datos.

37. Fundamentos de programación: Paradigmas, algoritmos y estructuras.

38. Lenguajes de programación: Clasificación y características.

39. Entorno de Desarrollo Microsoft.NET: Componentes y Aplicaciones

40. Diseño y arquitectura de software: MVC, microservicios, patrones.

41. Ciclo de Vida del Software: Fases, Modelos y Metodologías

42. Fundamentos de bases de datos: modelo relacional, claves, relaciones y normalización.

43. Administración de bases de datos SQL Server: seguridad, copias y optimización.

44. Diseño de consultas SQL: selección, agrupación, subconsultas y uniones.

45. Tecnologías Web: HTML, CSS, XML y Compatibilidad de Navegadores

46. Integración de Aplicaciones mediante Servicios Web: Arquitecturas, Tipologías y Estándares. REST, SOAP, APIs.

47. Calidad del Software: Modelos, Métricas, Normas y Estándares

48. Seguridad en el desarrollo. OWASP, buenas prácticas de codificación.

BLOQUE IV: Marco normativo, seguridad, administración electrónica y gestión TIC

49. Obligaciones digitales en la Ley 39/2015: Relación Electrónica, Firma, Registro y Notificación

50. Obligaciones digitales en la Ley 40/2015: Funcionamiento electrónico, Interoperabilidad y Seguridad.

51. Protección de datos personales: Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018.

52. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS): medidas, categorías y roles implicados.

53. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI): estructura, metadatos, documentos y formatos.

54. Registro de E/S en las Entidades Locales. Fundamentos del registro. La gestión de los registros. El registro electrónico. Digitalización y copias auténticas. El intercambio de registros, SIR.

55. Notificación electrónica. Fundamentos de la notificación electrónica. Obligatoriedad. Dirección electrónica habilitada. Comparecencia en sede electrónica. NOTIFIC@.

56. Firma Electrónica: Tipología de Certificados, Proceso de Firma y Verificación de Documentos

57. Accesibilidad digital: marco normativo, estándares WCAG y medidas prácticas.

58. Gestión de incidencias y soporte técnico: herramientas de ticketing, SLAs e ITIL básico.

59. Calidad del servicio TIC: indicadores, evaluación y mejora continua.

60. Ciberseguridad en entornos municipales: riesgos comunes, buenas prácticas y planes de contingencia.

Lorca, 13 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1451 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionarios/as de carrera once plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, de once plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo, C/C1, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2024 (nueve plazas), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2024, publicada en el BORM n.º 235, de fecha 8 de octubre de 2024 y en la Oferta de Empleo Público de 2025, nueva ampliación, (dos plazas) aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2025, publicada en el BORM n.º 6, de fecha 9 de enero de 2026, con la siguiente clasificación:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo/a.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de plazas de promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, publicadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2025, modificadas en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2026, publicada en el BORM n.º 18, de 23 de enero de 2026, (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Los establecidos en la Base Segunda, apartado 1. de las Bases Generales, se requiere:

- Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorca en el Grupo y Subgrupo C2; tener, al menos, dos años de antigüedad como

Auxiliar Administrativo, Operador de Consola o Informador-Notificador, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo Grupo D) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias. Se rige por la Base Tercera de las Bases Generales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad 23,85 euros (en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal n.º 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario de tarde.

Sexta.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales.

El proceso selectivo, en el que se podrá obtener 100 puntos, constará de las siguientes fases:

- 1.- Fase de Concurso: supone el 40% de la puntuación final
2. Fase de Oposición: supone el 60% de la puntuación final

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, el de la sede electrónica y un extracto en el en el portal delº empleado/a.

1.- FASE DE CONCURSO.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera y Sexta, así como Base Séptima, apartado A.2. de las bases generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

A) BAREMO DE MÉRITOS: hasta un máximo de 40 puntos.

a) *ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*: hasta un 30% de la fase de concurso (hasta un máximo de 12 puntos).

- en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,48 puntos por año.

- en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,12 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

b) *DESEMPEÑO DEFINITIVO O PROVISIONAL DE UN PUESTO DE TRABAJO CATALOGADO*, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: se valorará hasta un 25% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 y/o Subgrupo C2, se valorará a razón de 1,00 punto por año

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 y/o Subgrupo C2, se valorará a razón de 0,50 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 2,50 puntos

En los apartados a) y b) los periodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

c) *FORMACIÓN Y TITULACIONES*: se valorará hasta un 25% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- FORMACIÓN: representará un 15%. (hasta un máximo de 6 puntos).

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- Cursos, jornadas o seminarios etc en materias relacionadas con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada: en el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías, idiomas y de prevención de riesgos laborales: cada 30 horas, 0,36 puntos.

- Cursos, jornadas o seminarios etc en materia de igualdad entre mujeres y hombres: cada 30 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,36, o 0,20 puntos (según proceda) por cada 30 horas.

- Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será la mitad, en cada caso. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

- TITULACIONES: representara un 10%. (hasta un máximo de 4 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Bachiller o Técnico, Técnico Especialista o FP 2.º: 1 punto.

- Técnico superior; Diplomado Universitario: 2 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, tienen un carácter general como por ejemplo, el Bachiller, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición. Sí podrá valorarse una segunda titulación del mismo nivel.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) *HABER APROBADO CONVOCATORIAS ANTERIORES*: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso. (hasta un máximo de 4 puntos).

Haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para Administrativo, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose

como máximo las dos convocatorias anteriores a al presente; se valorarán de la forma siguiente:

- Por cada convocatoria: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

e) *GRADO PERSONAL CONSOLIDADO*: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso. (hasta un máximo de 4 puntos)

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 1,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 1,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 2,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 3,00 puntos.

Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 4,00 puntos.

B) Forma de acreditar los méritos: como determina la Base Séptima, apartado 1. Subapartado B), de las Bases Generales.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.

Contendrá un único ejercicio: un cuestionario tipo Test.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 40 minutos a un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario anexo a la convocatoria.

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas; no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 60 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en el mismo.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar los ejercicios respecto de las materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, quedando exentos de los temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la parte general y 19, 22, 27, 28, 30, 32, 35 y 38 de la parte específica.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los criterios para resolverlos, determinados en la Base Séptima, apartado D) de las Bases Generales de la convocatoria.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento, en el de la sede

electrónica y en el portal del empleado/a y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los/as once primeros/as seleccionados/as, por el orden de puntuación obtenido.

Rige la Base Octava de las Bases Generales, para el resto de cuestiones.

Asimismo, se dará cumplimiento a la Base Novena de las Bases Generales, sobre lista de espera temporal.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

Normativa aplicable: reseñada en la Base Primera, apartado 4 de las Bases Generales.

Recursos: reseñados en la Base Duodécima de las Bases Generales. Plazo: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo

Temario

Parte general

- 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3.- La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
- 4.- Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
- 5.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.
- 6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Corporativa.
- 7.- La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.
- 8.- El Poder Judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.

Parte específica

- 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.
- 10.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Sistemas de identificación de los interesados. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.
- 11.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Responsabilidad de la tramitación.
- 12.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.
- 13.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al

procedimiento administrativo. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Cómputo de plazos en los Registros. Ampliación. Tramitación de urgencia.

14.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Notificación. Práctica de las notificaciones. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.

15.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Iniciación del procedimiento. Clases. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Iniciación de oficio. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Iniciación a solicitud del interesado. Solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanción y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación.

16.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Actos de instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información pública.

17.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido de la resolución. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

18.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. Principios generales. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

19.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Disposiciones generales, Órganos de las Administraciones Públicas. Órganos administrativos. Competencia.

20.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas. Funcionamiento. Abstención y recusación.

21.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

22.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. Imposición y ordenación de los Tributos Locales.

23.- Las Ordenanzas Fiscales: contenido y procedimiento de elaboración.

24.- Ejercicio de la potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador.

25.- Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X, Capítulos I y II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

26.- Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X, Capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

27.- Ley 9/2007, de 14 de diciembre, por la que se aplica a la ciudad de Lorca el régimen de organización de los Municipios de Gran Población.

28.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de julio de 2008 y publicado en el BORM n.º 229, de 1 de octubre de 2008: Capítulo I (Disposiciones Generales).

29.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Capítulo IV (Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario).

30.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo: objeto, ámbito y principios generales de la contratación. Tipos de contratos del Sector Público, régimen jurídico y jurisdiccional.

31.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y normas de desarrollo. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

32.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y normas de desarrollo. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Modificación de los contratos y resolución de los mismos. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley.

33.- Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público: peculiaridades de su régimen Jurídico.

34.- Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes Patrimoniales: Adquisición y enajenación. Aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en la Administración Local.

35.- La Responsabilidad de la Administración Pública. Principios generales.

36.- La Responsabilidad de la Administración Pública. Procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad Patrimonial.

37.- Régimen urbanístico del suelo en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Disposiciones generales. Clasificación del suelo.

38.- Régimen urbanístico del suelo en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Título VI. Régimen del suelo no urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios.

39.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

40.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia. Ámbito subjetivo de aplicación. Principios generales. Portal de la Transparencia. Derecho de acceso a la información pública.

Lorca, 13 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1452 Anuncio sobre aprobación de catálogo y relación de puestos de trabajo de 2025 del Ayuntamiento de Lorca.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de marzo de 2026, ha sido aprobado el catálogo y la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Lorca, que ha sido publicada en el portal web municipal www.lorca.es y en el del/de la empleado/a público/a del Ayuntamiento, donde se podrá consultar por los/as interesados/as. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as Recurso potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.



ANEXO 2025 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN	
Signo	Descripción
TITULACIÓN ACADÉMICA	
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
2	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE.
3	BACHILLER, BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE.
4	TÍTULO DE INGENIERO/A TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, GRADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO/A TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE.
5	TÍTULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE.
6	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR
CLASIFICACIÓN	
F	FUNCIONARIO
L	LABORAL
PE	PERSONAL EVENTUAL
TIPO DE PUESTO	
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
FORMA DE PROVISIÓN	
C	CONCURSO
CE	CONCURSO ESPECÍFICO
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO
LD	LIBRE DESIGNACIÓN
ESCALA	
HN	HABILITACIÓN NACIONAL
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	
AD	ADMINISTRATIVA
G	DE GESTIÓN
AUX	AUXILIAR
SU	SUBALTERNA
SEC	SECRETARIA
INT	INTERVENCIÓN-TESORERÍA
T	TÉCNICA
SE	SERVICIOS ESPECIALES
*	Según Ley 6/2019, de 4 de abril
**	Reserva para movilidad



AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clas if.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo/Su b.	Escala	Subescala	Titulación Académica
ALCALDÍA											
1.	JEFE/A DEL GABINETE ALCALDÍA	1	PE	26	30.180,22	S	L	A1/A2	AG/AE	T/G	5/4
2.	ASESOR/A PROMOCIÓN FERIA	1	PE	24	14.010,78	S	L	A1/A2	AG/AE	T/G	5/4
3.	JEFE/A DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	PE	24	14.010,78	S	L	A1/A2	AE	T	5/4
4.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROTOCOLO Y REL.. INSTITUCIONALES	1	F	22	19.024,04	N	C	B/C1	AG/AE	AD/T	6/3
5.	TÉCNICO MEDIO GABINETE ALCALDÍA	1	PE	21	11.287,92	N	L	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
6.	TÉCNICO MEDIO DE PROTOCOLO	1	F/PE	21	11.287,92	N	L	A2	AG/AE	G/T	4
7.	ADMINISTRATIVO/A PROTOCOLO	1	F/PE	17	9.394,70	N	L	C1	AG	AD	3
8.	JEFE/A EQUIPO PROTOCOLO	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APOYO GABINETE ALCALDÍA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10.	AUXILIAR TÉCNICO DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	PE	17	9.394,70	N	L	C1	AE	T	3
11.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDÍA	4	PE	14/17	9.106,58 9.394,70	N	L N	C2/C1	AE	AUX/AD	2/3
12.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	10	PE	14/17	9.106,58 9.394,70	N	L N	C2/C1	AE	AUX/AD	2/3
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO											
1.	SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO	1	F	30	65.355,36	S	L	A1	HN	SEC	5
2.	RESPONSABLE DE UNIDAD SGP	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA SGP/OGL	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL											
1.	DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL	1	F	28	30.623,32	S	L	A1	HN	SEC	5
2.	RESPONSABLE DE UNIDA DOGL	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA SGP/OGL	1	F/L	14	9.106,38	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
ASESORÍA JURÍDICA											
1.	DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA	1	F	28	30.623,32	S	L	A1			5
2.	LETRADO/A ASESOR/A	3	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T	5
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
INTERVENCIÓN											
1.	INTERVENTOR/AGENERAL	1	F	30	65.355,36	S	L	A1	HN	INT	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F/L	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T	5
3.	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F	24	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T	4/3
4.	JEFE/A DE SECCION CONTROL GASTO Y COMPRAS	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE/ CE	4/3
5.	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	24	14.010,78	N		A1	AG	T	5
6.	JEFE DE EQUIPO DE CONVENIOS	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3/2
7.	JEFE DE EQUIPO DE SUBVENCIONES	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3/2
8.	JEFE DE EQUIPO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO Y TUTELA	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	JEFE DE EQUIPO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS, DEVOLUCIONES, INGRESOS Y	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVENIOS	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo/Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMVA Y CONTROL ECONÓMICO DE SUBVENCIONES	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
12.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS Y DEVOLUCIÓN DE	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
13.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
14..	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2

DIRECCIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

1.	DIRECTOR/A	1	F/L	28	30.623,32	S	LD	A1			5
2.	JEFE/A DE EQUIPO	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2

TESORERÍA

1.	TESORERO/A	1	F	30	55.992,86	S	LD	A1	HN	INT	5
2.	JEFE/A DE SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
3.	JEFE/A DE EQUIPO INGRESOS	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/	3/2
4.	JEFE/A DE EQUIPO PAGOS	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/	3/2

AREA TRIBUTARIA

OFICINA TRIBUTARIA DE ATENCION E INFORMACION AL CIUDADANO/A (OTAIC)

5.	JEFE/A DE EQUIPO OTAIC	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
6.	RESPONSABLE UNIDAD OTAIC	2	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
7.	RESPONSABLE UNIDAD OTAIC, INSPECCIÓN ICIO Y TASAS URBANÍSTICAS	2	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2

APOYO TECNICO, INFORMATICO Y JURIDICO

8.	JEFE/A DE SECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
9.	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)	1	F	24	14.010,78	N		A1	AG	T	5
10.	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4

SERVICIOS

SERVICIO DE GESTION Y RECAUDACION TRIBUTARIA

11.	JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T	5
12.	COORDINADOR/A ÁREA CATASTRO IBI, IIVTNU (PLUSVALIA) Y LIQUIDACIONES	1	F	24	19.024,04	N	C	A1/A2	AG/AE	T/G/SE	5/4
13.	JEFE/A DE SECCION DE IBI (IMPUESTO BIENES INMUEBLES)	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
14.	JEFE/A DE EQUIPO DE IBI (IMPUESTO BIENES INMUEBLES)	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
15.	RESPONSABLE DE UNIDAD PUNTO INFORMACIÓN CATASTRAL (PIC)	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
16.	JEFE/A DE SECCION CATASTRAL	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
17.	JEFE/A DE EQUIPO IIVTNU (PLUSVALÍA)	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/	3/2



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	F o	Grupo/Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
18.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL E IIVTNU (PLUSVALÍA)	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
19.	JEFE/A DE SECCION IAE (IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS), IVTM (IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA), TASAS Y OTROS INGRESOS	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
20.	RESPONSABLE DE UNIDAD IVTM (IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA) Y TASAS	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
21.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
22.	JEFE/A DE SECCION DE RECAUDACIÓN, FRACCIONAMIENTO APLAZAMIENTO Y BONIFICACIONES	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
23.	JEFE/A DE EQUIPO DE RECAUDACIÓN, FRACCIONAMIENTO, APLAZAMIENTO Y BONIFICACIONES	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
24.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICO	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
25.	JEFE/A DE SECCION DEVOLUCIONES E NGRESOS PUBLICOS. COLABORACIÓN CON ASESORÍA JURÍDICA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
26.	JEFE/A DE EQUIPO DEVOLUCIONES E INGRESOS PUBLICOS	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS											
27.	JEFE/A DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T	5
28.	JEFE/A DE EQUIPO INSPECCIÓN ICIO (IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS), TASAS POR LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD . INSPECTOR/A ACTUARIO/A,	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
29.	JEFE/A DE EQUIPO DE INSPECCION TRIBUTARIA. INSPECTOR/A ACTUARIO/A,	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
30.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA. INSPECTOR/A ACTUARIO/A	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO											
1.	JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG	T	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO DE PATRIMONIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG	T	5
3.	JEFE/A DE SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AE	T	5
4.	JEFE/A DE SECCIÓN DE OFICINA TÉCNICA	1	F	24	19.024,04	N	C	A1	AE	T	5
5.	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS OFICINA TÉCNICA	1	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
6.	INGENIERO/A INDUSTRIAL OFICINA TÉCNICA	1	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
7.	ARQUITECTO/A TÉCNICO OFICINA TÉCNICA	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
8.	ARQUITECTO TÉCNICO PATRIMONIO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
9.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y GESTIÓN CONTRACTUAL	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
10.	JEFE/A DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRACTUAL	1	F	24	19.024,04	N	C	A1	AG/AE	T	5
11.	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
12.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
13.	TECNICO DE GESTION CONTRATACION	1	F	21	11.287,92	N		A2	AG/AE	G/SE	4
14.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACION	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
15.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
16.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y AUTORIZACIONES DEMANIALES	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
17.	ADMINISTRATIVO/A	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AG	AD	3



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo/S ub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
18.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE											
1.	DIRECTOR/A DE SERVICIOS DE URBANISMO	1	F	30	55.992,86	S	C	A1	AE	T	5
2.	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIOS DE URBANISMO	1	F	28	30.623,32	S	C	A1	AG/AE	T	5
3.	JEFE/A DE EQUIPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4.	JEFE/A DE EQUIPO DE SECRETARÍA	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SECRETARÍA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
7.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8.	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR CONSOLA DIRECCION SERVICIOS	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA											
9.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AE	T	5
10.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
11.	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
12.	ARQUITECTO TÉCNICO	2	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
13.	DELINEANTE	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	T	3
14.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
15.	JEFE/A DE SECCIÓN JURÍDICA PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	1	F	24	19.024,04	N	C	A1	AG/AE	T	5
16.	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA	1	F	23	14.010,78	N		A1	AG	T	5
17.	JEFE/A DE EQUIPO DE CONTROL ADMVO Y URBANÍSTICO	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AUX/T/SE	3/2
18.	JEFE/A DE EQUIPO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AUX/T/SE	3/2
19.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
SERVICIO DE INTERVENCION URBANISTICA											
20.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T	5
21.	COORDINADOR/A	1	F	24	19.024,04	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
22.	JEFE/A DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	24	19.024,04	N	C	A1/A2	AE	T	4/5
23.	JEFE/A DE EQUIPO INSPECCIÓN	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AE	SE/T	3/2
24.	RESPONSABLE DE UNIDAD INSPECCIÓN	2	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE/T	3
25.	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	2	F	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
26.	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE EDIFICACIÓN	1	F	24	19.024,04	N		A1	AE	T	4
27.	ARQUITECTO/A	1	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
28.	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
29.	JEFE/A DE EQUIPO DE CONSERVACIÓN DE EDIFICACIÓN	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
30.	JEFE/A DE SECCION ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANISTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
31.	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANÍSTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
32.	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL JURÍDICO-ADMVO	1	F	24	14.010,78	N		A1	AG	T	5
33.	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSERVACIÓN DE EDIFICACIÓN	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
34.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2



SERVICIOS TECNICOS, OBRAS, URBANIZACION Y MEDIO AMBIENTE											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo/ Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
35.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG	T	5
36.	COORDINADOR/A	1	F	24	19.024,04	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
37.	JEFE/A DE EQUIPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C1	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
38.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
39.	JEFE/A DE SECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1	F	24	19.024,04	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
40.	JEFE/A DE SECCIÓN MEDIO AMBIENTE	1	F	24	19.024,04	N	C	A1	AE	T	5
41.	JEFE/A DE SECCIÓN PLANIFICACIÓN URBANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
42.	TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	1	F	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
43.	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	SE/CE	3/2
44.	RESPONSABLE DE UNIDAD MANTENIMIENTO PARQUE VEHÍCULOS	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE/CE	3/2
45.	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
46.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL CONSUMO ENERGÍA	2	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
47.	ENCARGADO/A DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F/L	17	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
48.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (ZANJAS Y DESVIOS DE LINEAS)	1	F/L	15	9.735,04	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
49.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MONTAJES DE FIESTAS)	1	F/L	15	9.735,04	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
50.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMÁFOROS)	1	F/L	15	9.735,04	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
51.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO)	1	F/L	15	9.735,04	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
52.	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MANTENIM. CUADROS Y AVERIAS)	1	F/L	15	9.735,04	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
53.	TÉCNICO ESPECIALISTA ELECTRICIDAD	3	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
54.	ELECTRICISTA	4	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
55.	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS											
56.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AE	T	5
57.	JEFE/A DE SECCIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F	24	19.024,04	N	C	A1/A2	AE	T	4
58.	INGENIERO INDUSTRIAL/INSPECTOR/A	1	F	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
59.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
60.	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMVA. DE ACTIVIDADES	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
61.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APERTURAS	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo/ Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
62.	AUXILIAR INSPECCIÓN ACTIVIDADES	1	F	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
63.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
64.	JEFE/A DE SECCIÓN DE DECLARACIONES RESPON. URBANISMO	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
65.	ARQUITECTO/A	1	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
66.	ARQUITECTO/A TECNICO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	5
67.	DELINEANTE	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	T	3
68.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
69.	JEFE/A DE SECCIÓN DE ACTIVIDADES Y OBRAS	1	F	24	19.024,04	N	C	A1	AG	T	5
70.	JEFE/A DE EQUIPO DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
71.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OBRAS	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
72.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL ADMVO. DE OBRAS	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F/L	26	23.700,88	N	C	A1	AE	SE	5
2.	JEFE/A SECCIÓN CULTURA Y JUVENTUD	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
3.	DIRECTOR/A DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES	1	F/L	24	16.587,40	S	C	A1/A2	AE	T/SE	5/4
4.	JEFE/A DE EQUIPO DE ARTES ESCÉNICAS	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
5.	RESPONSABLE DE UNIDAD GESTIÓN TAQUILLA TEATRO	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
6.	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO SERVICIOS VARIOS	1	F/L	14	9.106,58	N		C2/AP	AG/AE	SU/SE	2/1
7.	PORTERO/A	1	F/L	12	8.557,36	N		C2/AP	AG	SU	2/1
8.	ACOMODADOR/A	1	F/L	12	8.557,36	N		C2/AP	AG	SU	2/1
9.	COORDINADOR/A DE ÁREA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	1	F	22	14.883,26	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
10.	DIRECTOR/A DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F/L	24	16.782,78	S	C	A1	AE	T/SE	4/3
11.	COORDINADOR/A DE ÁREA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F	22	14.883,26	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
12.	AUXILIAR DE MUSEO	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	T	3
13.	JEFE/A DE EQUIPO DE CULTURA Y FESTEJOS	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
14.	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN CULTURAL	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
15.	AUXILIAR CULTURAL	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
16.	TECNICO AUXILIAR CULTURA Y FESTEJOS	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
17.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTACULOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
18.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2



SERVICIO DE LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo/Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
3.	ABOGADO/A/ASESOR/A JURIDICO	1	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
4.	PSICOLOGO/A	2	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
5.	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
6.	TÉCNICO MEDIO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
7.	AGENTE DE DESARROLLO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	SE	4
8.	RESPONSABLE UNIDAD DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	AUXILIAR EDUCATIVO CASA ACOGIDA (T. PARCIAL)	2	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
SERVICIOS SOCIALES											
1.	JEFE/A DE SERVICIO BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SER.SOC.	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AE	T	5
2.	JEFE/A SECCIÓN TRABAJO SOCIAL, INFORMACIÓN SISTEMA ATENCIÓN PRIMARIA E INSERCIÓN SOCIAL	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
3.	JEFE/A SECCIÓN FAMILIA E INFANCIA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
4.	JEFE/A SECCIÓN ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, AYUDA A DOMICILIO Y PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
5.	JEFE/A SECCIÓN DE PROMOCIÓN DE COLECTIVOS, INICIATIVA SOCIAL Y VOLUNTARIADO	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
6.	JEFE/A SECCIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS EXCLUIDOS, URGENCIAS SOCIALES Y VIVIENDA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
7.	JEFE/A SECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL MENOR, ABSENTISMO ESCOLAR Y PLAN DE DISCAPACIDAD	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
8.	COORDINADOR/A AREA PRESTACIONES SOCIALES, PLANIFICACIÓN, CITA PREVIA E INFORMACIÓN DEL SISTEMA	2	F	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T	4
9.	COORDINADOR/A AREA INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS VULNERABLES, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA	1	F	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T	4
10.	COORDINADOR/A AREA FAMILIA E INTERVENCIÓN CON MENORES	1	F	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T	4
11.	COORDINADOR/A AREA, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN DOMICILIO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DEPENDENCIA	1	F	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T	4
12.	PSICOLOGO/A-PSICOPEDAGOGO/A	1	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
13.	TRABAJADOR/A SOCIAL (UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL)	8	F/L	21	14.018,34	N	C	A2	AE	T	4
14.	TRABAJADOR/A SOCIAL	7	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
15.	TÉCNICO MEDIO SERVICIOS SOCIALES (INCLUSIÓN SOCIAL)	2	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
16.	EDUCADOR/A SOCIAL	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
17.	RESPONSABLE DE UNIDAD ACTIVIDADES SOCIOEUCATIVAS CON MAYORES	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1	AE	SE	3
18.	AUXILIAR EDUCATIVO	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
19.	AYUDANTE AYUDA A DOMICILIO	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
20.	JEFE/A DE EQUIPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	16.511,88	N	C	C1	AG	AD	3
21.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
22.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/TA	2
23.	RECEPCIONISTA (ATENCIÓN AL PÚBLICO)	2	F/L	12	10.146,36	N	C	C2/AP	AG	AUX/SU	2/1



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo /Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
24.	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (CDIAT)	1	F/L	24	16.782,78	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
25.	COORDINADOR/A ÁREA EQUIPO INTERDISCIPLINAR Y TERAPIAS	1	F/L	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T/SE	4
26.	COORDINADOR/A ÁREA PREVENCIÓN, ABORDAJE INTERINSTITUCIONAL Y TRABAJO EN RED	1	F/L	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T/SE	4
27.	FISIOTERAPEUTA (CDIAT)	2	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
28.	ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES AUDICIÓN Y LENGUAJE (CDIAT)	2	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
29.	LOGOPEDA (CDIAT)	2	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
30.	TRABAJADOR/A SOCIAL (CDIAT)	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
31.	ESTIMULADOR/A (CDIAT)	2	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
32.	PSICOLOGO/A-PSICOPEDAGOGO/A (CDIAT)	1	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
33.	TÉCNICO MEDIO ATENCIÓN TEMPRANA	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
34.	COORDINADOR/A AREA HOGAR FUNCIONAL Y RECURSOS COMVIVENCIONALES MENORES	1	F	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T	4
35.	TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL	2	F/L	20	10.089,02	N		B	AE	SE	6
36.	AUXILIAR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	14	10.354,82	N		C2	AE	SE	2
PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SALUD											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AE	T/SE	5
2.	COORDINADOR/A DE AREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	F	22	14.883,26	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
3.	TÉCNICO MEDIO DE DEPORTES	3	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
4.	COORDINADOR/A TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	13.082,58	N	C	A2/C1	AE	SE	4/3
5.	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	F/L	17	13.082,57	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
6.	JEFE/A DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	15	9.735,04	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
7.	AUXILIAR MANTENIMIENTO	2	F/L	14	9.680,72	N	C	C2/AP	AE	SE	2/1
8.	OFICIAL	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
9.	SOCORRISTA-VIGILANTE	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
10.	MONITOR/A DEPORTIVO VIGILANTE DE INSTALACIONES	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
11.	BARREFONDOS	1	F/L	12	8.557,36	N		AP	AE	SE	1
12.	CONSERJE, VIGILANTE A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	5	F/L	12	A) 8.557,36 B) 9.506,00	N		AP	AG/AE	SU/S E	1
13.	COORDINADOR/A DE AREA DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2	F	22	14.883,26	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
14.	COORDINADOR/A TÉCNICO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L	18	13.082,58	N	C	A2/C1	AE	SE	4/3
15.	RESPONSABLE UNIDAD ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
16.	COORDINADOR/A DEPORTIVO	1	F/L	17	9.394,70	N		A2/C1	AE	SE	4/3
17.	AUXILIAR DEPORTIVO	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2



JUVENTUD											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo /Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
1.	COORDINADOR/A DEL AREA DE JUVENTUD	2	F	22	14.883,26	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T	4/3
2.	TÉCNICO MEDIO EMPLEO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
3.	ORIENTADOR/A LABORAL	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
4.	JEFE/A DE EQUIPO DE CENTRO JUVENIL UNIVERSITARIO M13	1	F/L	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
5.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	3/2
6.	RESPONSABLE UNIDAD INFORMACIÓN JUVENIL	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
7.	AUXILIAR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
8.	AUXILIAR DE PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
9.	RESPONSABLE UNIDAD GESTIÓN SALAS ESTUDIO MUNICIPALES	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
10.	INFORMADOR/A JUVENIL	3	F/L	17	9.394,70	N		C1	AG/AE	AD/SE	3
ÁREA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR											
1.	DIRECTOR/A AREA	1	F	28	30.623,32	S	LD	A1	AG/AE	T	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG	T	5
3.	JEFE/A DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	F	24	19.024,04	N	C	A1	AG/AE	T	5
4.	JEFE/A DE SECCION DE GESTION DE CONTRATACIONES, SEGURIDAD SOCIAL Y NÓMINAS	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T	4/3
5.	JEFE/A DE SECCIÓN DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T	4/3
6.	JEFE/A DE EQUIPO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	16.511,88	N	C	C1	AG	AD	3
7.	JEFE/A DE EQUIPO DE NÓMINAS Y RÉGIMEN INTERIOR	1	F	18	16.511,88	N	C	C1	AG	AD	3
8.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9.	TÉCNICO DE GESTIÓN DE PERSONAL	3	F	21	11.287,92	N		A2	AG	G	3
10.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NOMINAS Y REGIMEN INTERIOR	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
11.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
12.	JEFE DE SECCION PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
13.	COORDINADOR PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	F	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T	4
14.	TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
15.	TECNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
16.	ATS/DIPLOMADO ENFERMERÍA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
17.	AUXILIAR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	T	2
18.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	T	2
19.	RESPONSABLE UNIDAD NOTIFICACIONES	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/	3/2
20.	INFORMADOR/A-NOTIFICADOR/A	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo /Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
21.	NOTIFICADOR/A	5	F/L	12	8.557,36	N		AP	AG/AE	SU/SE	1
22.	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO CASA CONSISTORIAL A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	3	F/L	12	A) 8.557,36 B) 9.506,00	N		AP	AG	SU	1
23.	JEFE/A DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
24.	ENCARGADO/A DE JARDINES CASCO URBANO Y COLEGIOS P.	1	F/L	17	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
25.	ENCARGADO/A DE VIVEROS MPALES Y JARDINES PEDANÍAS	1	F/L	17	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
26.	JARDINERO/A	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
27.	JEFE/A BRIGADA MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO	1	F/L	15	9.735,04	N	C	C2	AE	SE	2
28.	LIMPIADOR/A	1	F/L	12	8.557,36	N		AP	AE	SE	1
29.	CONSERJE-OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO	9	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
30.	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO A) Jornada Continuada. B) Jornada Partida	58	F/L	12	A) 8.557,36 B) 9.506,00	N		AP	AG	SU	1
SERVICIO DE ACTAS, REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/HN	T/SEC	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T	4/3
3.	JEFE/A DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T	4/3
4.	JEFE/A DE EQUIPO DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	16.511,88	N	C	C1	AG	AD	3
5.	JEFE/A DE EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	16.511,88	N	C	C1	AG	AD	3
6.	JEFE/A DE EQUIPO DE OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO (OAMR)	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX	3/2
7.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX	3/2
8.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX	3/2
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO (OAMR)	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX	3/2
10.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA (OAMR)	3	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CENTRALITA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y PROMOCIÓN TURÍSTICA											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CONTROL DEL PADRÓN	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
3.	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
4.	COORDINADOR/A DE ÁREA DE TURISMO	1	F	22	14.883,26	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
5.	JEFE/A EQUIPO DE TURISMO	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo /Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
6.	AUXILIAR DE TURISMO	2	F	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
7.	JEFE/A EQUIPO DE ESTADÍSTICA Y DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8.	JEFE/A EQUIPO TÉCNICO DE ESTADÍSTICA	1	F	18	16.511,88	N	C	C1	AE	T/SE	3/2
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESTADÍSTICA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10.	RESPONSABLE DE UNIDAD GESTION Y CONTROL PADRONAL	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	D/AUX/T	3/2
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD TÉCNICA DE ESTADÍSTICA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1	AE	T	3
12.	AGENTE CENSAL	2	F	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
13.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	4	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
ÁREA DE DESARROLLO LOCAL											
1.	DIRECTOR/A ÁREA	1	F	28	30.623,32	S	LD	A1	AG/AE	T	5
2.	JEFE/A DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, OBRAS Y VIAS PÚBLICAS	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T/SE	5
3.	JEFE/A DE SERVICIO DE PROGRAMAS	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AG/AE	T/SE	5
4.	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
5.	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
6.	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
7.	JEFE/A DE SECCION JUSTIFICACIÓN FONDOS Y CONTABILIDAD	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD	4/3
8.	JEFE/A DE SECCIÓN FORMACIÓN	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
9.	TÉCNICO MEDIO DESARROLLO LOCAL	2	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
10.	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	3	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T/SE	4
11.	GRADUADO/A SOCIAL	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
12.	TÉCNICO MEDIO EMPLEO	2	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T/SE	4
13.	JEFE/A DE SECCIÓN ÁREA TCA DESARROLLO LOCAL	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
14.	JEFE/A DE SECCIÓN ÁREA TCA PROGRAMAS	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
15.	JEFE/A DE SECCIÓN AREA TCA OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
16.	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
17.	JEFE/A EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
18.	JEFE/A EQUIPO DE CONTRATACIÓN LABORAL	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
19.	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
20.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACION LABORAL	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
21.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	AUX/T/SE	3/2
22.	ENCARGADO/A DE TALLERES MUNICIPALES	1	F/L	17	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	2



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo /Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
23.	MONITOR/A OFICIAL ELECTRICISTA	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
24.	MONITOR OFICIAL TALLA ELEMENTOS MADERA Y POLICROMÍA	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
25.	JEFE BRIGADA BIR (BRIGADA INTERVENCIÓN RAPIDA)	1	F/L	15	9.735,04	N	C	C2	AE	SE	2
26.	OFICIAL/A-MONITOR/A DE CARPINTERIA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
27.	OFICIAL/A DE CERRAJERÍA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
28.	OFICIAL/A DE ALBAÑILERIA	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
29.	ADMINISTRATIVO/A	1	F	17	9.394,70	N	C	C1	AG	AD	3
30.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE SANIDAD, CONSUMO, PLAZAS, MERCADOS Y COMERCIO											
1.	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	23.700,88	N	C	A1	AE	T	5
2.	JEFE/A DE SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	1	F	24	19.024,04	N	C	A1	AE	T	5
3.	JEFE/A DE SECCIÓN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y GESTIÓN CONSULTORIOS MÉDICOS	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
4.	JEFE/A DE SECCIÓN CONSUMO	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2	AG/AE	G/T/SE	4
5.	JEFE/A DE SECCIÓN COMERCIO, ARTESANÍA E INDUSTRIA	1	F/L	22	19.024,04	N	C	A2	AG/AE	G/T/SE	4
6.	COORDINADOR/A ÁREA CONSUMO	1	F/L	22	14.883,26	N	C	B/C1	AG/AE	G/T/SE	6/3
7.	VETERINARIO/A PLAZAS Y MERCADOS/SALUD PÚBLICA	2	F/L	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
8.	INSPECTOR/A DE CONSUMO	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
9.	TÉCNICO EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE/TAUX	3
10.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OMIC	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
11.	RESPONSABLE DE UNIDAD SECRETARIA CONCEJALÍA	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
12.,	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
13.	INFORMADOR/A	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
POLICÍA LOCAL											
1.	COMISARIO/A PRINCIPAL – JEFATURA PL	1	F	26	36.908,63	S	CE	A1	AE	SE	5
2.	COMISARIO/A PL – SUBJEFATURA PL	1	F	24	31.665,86	S	CE	A1	AE	SE	5
3.	COMISARIO/A PL	1	F	24	30.893,52	S	CE	A1	AE	SE	5
4.	INSPECTOR/A PL	6	F	22	28.834,75	S	CE	A2	AE	SE	4
5.	INSPECTOR/A PL (2ª ACTIVIDAD)	1	F	22	(*)	S	CE	A2	AE	SE	4
6.	SUBINSPECTOR/A PL SECRETARÍA (2ª ACTIVIDAD)	1	F	21	(*)	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
7.	AGENTE PL SECRETARÍA Y GESTIÓN INFORMÁTICA	2	F	19	20.236,94	S	CG	C1	AE	SE	3
8.	AGENTE PL SECRETARÍA	1	F	19	16.462,03	S	CG	C1	AE	SE	3
9.	AGENTE PL SECRETARÍA (2ª ACTIVIDAD)	1	F	19	(*)	S	CG	C1	AE	SE	3



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo /Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
10.	SUBINSPECTOR/A PL GOTM GRUPO OPERATIVO TRÁFICO Y MOVILIDAD	3	F	21	23.801,77	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
11.	AGENTE PL GOTM	18	F	19	21.180,60	S	CG	C1	AE	SE	3
12.	AGENTE PL CONDUCTOR ESCOLTA	1	F	19	21.180,60	S	LD	C1	AE	SE	3
13.	SUBINSPECTOR/A PL CECOM (2ª ACTIVIDAD) (COMUNICACIONES Y VIDEOVIGILANCIA)	1	F	21	(*)	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
14.	AGENTE PL CECOM	12	F	19	22.753,36	S	CG	C1	AE	SE	3
15.	SUBINSPECTOR/A PL UDIP (UNIDAD INCIDENCIAS Y PROXIMIDAD)	6	F	21	25.374,67	N	CG	B/C1	AE	SE	6/3
16.	AGENTE PL UDIP	30 (3**)	F	19	22.753,36	N	CG	C1	AE	SE	3
17.	SUBINSPECTOR/A PL ATESTADOS (U. ATESTADOS E INVEST.ACCIDENTES)	1	F	21	26.003,78	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
18.	AGENTE PL ATESTADOS	10	F	19	22.812,16	S	CG	C1	AE	SE	3
19.	SUBINSPECTOR/A PL SEÑALIZACIÓN (2ª ACTIVIDAD)	1	F	21	(*)	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
20.	AGENTE PL SEÑALIZACIÓN (2ª ACTIVIDAD)	2	F	19	(*)	S	CG	C1	AE	SE	3
21.	SUBINSPECTOR/A PL USAD (UNIDAD SEGURIDAD ADMINISTRATIVA)	1	F	21	22.124,11	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
22.	AGENTE PL USAD 1	2	F	19	20.236,94	S	CG	C1	AE	SE	3
23.	AGENTE PL USAD 2	1	F	19	19.607,70	S	CG	C1	AE	SE	3
24.	AGENTE PL USAD (2ª ACTIVIDAD)	1	F	19	(*)	S	CG	C1	AE	SE	3
25.	SUBINSPECTOR/A PL UPLAM (UNIDAD PROTECCIÓN LOCAL Y ATENCIÓN A LA MUJER)	1	F	21	25.374,67	S	CE	B/C1	AE	SE	6/3
26.	AGENTE PL UPLAM	3	F	19	22.753,36	D	CE	C1	AE	SE	3
27.	SUBINSPECTOR/A PL UNIDAD POLICIA TUTOR	1	F	21	22.858,12	S	CE	B/C1	AE	SE	6/3
28.	AGENTE PL UNIDAD POLICIA TUTOR 1	2	F	19	22.753,36	S	CE	C1	AE	SE	3
29.	AGENTE PL UNIDAD POLICIA TUTOR 2	1	F	19	20.236,94	S	CE	C1	AE	SE	3
30.	SUBINSPECTOR/A PL UMA (UNIDAD MEDIO AMBIENTE)	1	F	21	25.374,67	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
31.	AGENTE PL UMA	3	F	19	22.753,36	S	CG	C1	AE	SE	3
32.	SUBINSPECTOR/A G.I.S.C. (GRUPO INTERVENCIÓN SEGURIDAD CIUDAD.)	2	F	21	28.415,44	S	CE	B/C1	AE	SE	6/3
33.	AGENTE PL G.I.S.C.	12 (2**)	F	19	25.794,13	S	CE	C1	AE	SE	3
34.	SUBINSPECTOR/A PL INFORMACIÓN (2ª ACTIVIDAD)	1	F	21	(*)	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
35.	AGENTE PL INFORMACIÓN (2ª ACTIVIDAD)	5	F	19	(*)	S	CG	C1	AE	SE	3
36.	AGENTE PL MANTENIMIENTO MEDIOS Y VEHÍCULOS (2ª ACTIVIDAD)	1	F	19	(*)	S	CG	C1	AE	SE	3
37.	SUBINSPECTOR/A PL UPREP (UNIDAD PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN PEDANÍAS)	2	F	21	28.415,44	S	CG	B/C1	AE	SE	6/3
38.	AGENTE PL UPREP	10	F	19	25.794,13	S	CE	C1	AE	SE	3
39.	JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo /Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
40.	JEFE/A DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA INFORMÁTICA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	T	4/3
41.	JEFE/A DE SECCIÓN SANCIONES NO TRIBUTARIAS	1	F	24	19.024,04	N	C	A1	AG/AE	T	5
42.	ASESOR/A JURÍDICO	1	F	24	14.010,78	N		A1	AG/AE	T	5
43.	RESPONSABLE DE UNIDAD SEGURIDAD CIUDADANA, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
44.	RESPONSABLE DE UNIDAD MULTAS DE TRÁFICO	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
45.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	T	2
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y BIBLIOTECA											
1.	JEFE/A DE SECCIÓN EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
2.	COORDINADOR/A AREA EDUCACION Y UNIVERSIDAD	1	F	22	14.883,26	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE UNIVERSIDAD	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
5.	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
6.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
7.	JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AE	T	4
8.	COORDINADOR/A ÁREA TÉCNICA MANTENIMIENTO	1	F	22	14.883,26	N	C	A2	AE	T	4
9.	ARQUITECTO/A TECNICO MANTENIMIENTO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
10.	ENCARGADO/A MANTENIM. EDIFICIOS PÚBL.MUNIC. Y COLEGIOS	1	F/L	17	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
11.	JEFE/ SECCIÓN BIBLIOTECA	2	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
12.	COORDINADOR/A AREA DE BIBLIOTECA	2	F	22	14.883,26	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
13.	TÉCNICO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	1	F	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
14.	TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN Y BIBLIOTECA	1	F	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
15.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE BIBLIOTECA	3	F	18	13.082,58	N	C	C1	AE	SE	3
16.	TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	6	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	SE	3
SECCIÓN INFORMÁTICA											
1.	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
2.	JEFE/A DE SECCION SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
3.	JEFE/A DE SECCION ADMON. ELECTRONICA Y GOBIERNO ABIERTO	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
4.	JEFE/A DE SECCIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
5.	JEFE/A DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA INFORMÁTICA	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
6.	INGENIERO INFORMÁTICO	1	F	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
7.	TECNICO MEDIO INFORMÁTICA	2	F	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4



Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provis.	Grupo /Sub.	Escala	Subescala	Titulación Académica
8.	RESPONSABLE DE UNIDAD	4	F	18	13.082,58	N	C	C1	AE	T/SE	3/2
9.	RESPONSABLE DE UNIDAD MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	T/SE	3/2
10.	PROGRAMADOR/A	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	T	3
11.	TECNICO AUXILIAR MANTENIMIENTO INFORMATICO	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	T	3
ARCHIVO MUNICIPAL											
1.	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
2.	COORDINADOR/AREA	1	F	22	14.883,26	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	13.082,58	N	C	C1	AE	T/SE	3
4.	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	F/L	17	9.394,70	N		C1	AE	T/SE	3
EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL											
1.	JEFE/A DE SECCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	F	22	19.024,04	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
2.	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
3.	RESPONSABLE DE UNIDAD	2	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
4.	AUXILIAR TÉCNICO	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	SE	2
PARTICIPACION CIUDADANA Y DESCENTRALIZACION MUNICIPAL											
1.	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F	22	19.024,04	N	C	A2	AG/AE	G/T	4
2.	TÉCNICO SUPERIOR	1	F	24	14.010,78	N		A1	AE	T	5
3.	JEFE/A DE EQUIPO	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
4.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOCALES SOCIALES Y ASOCIACIONES	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
5.	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD ATENCIÓN CIUDADANA	1	F	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
6.	RESPONSABLE UNIDAD OFICINAS DESCENTRALIZADAS	1	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
7.	RESPONSABLE UNIDAD OFICINAS PEDANÍAS	9	F/L	18	13.082,58	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
8.	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR DE CONSOLA PEDANÍAS	2	F/L	14	9.106,58	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERIA											
1.	JEFE/A EQUIPO DESARROLLO RURAL, AGRIC. Y GANADERÍA	1	F	18	16.511,88	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
2.	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
3.	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F/L	21	11.287,92	N		A2	AE	T	4
4.	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	9.106,58	N		C2	AE	T	2

Lorca, 13 de marzo de 2026.—El Director acctal. Oficina Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1453 Oferta de empleo público parcial para el año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2026 se ha aprobado la oferta de empleo público parcial para el año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los siguientes términos:

Plazas de promoción interna

Denominación de la Plaza	Número de Plazas	Escala	Subescala	Clase	Código de Plaza
COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA LOCAL (A1)	1	Técnica	Servicios Especiales	Policía Local	911200005

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2026.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1454 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos del año 2021.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago, que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de diez días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2021	H30268940	Liquidación 2031213	590,00
2021	48492931F	Recibo 1910179	20,00
2021	48478985E	Recibo 1916698	33,33
2021	22960562F	Liquidación 1896109	10,74
2021	74438286M	Liquidación 1896021	10,74
2021	74288230R	Liquidación 2122449	57,62

San Javier, a 18 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cerámica Iris Sdad. Cooperativa

1455 Publicación de transformación de Sdad. Coop. a Sociedad Limitada.

Cerámica Iris Sdad. Cooperativa

En Asamblea General Extraordinaria con carácter universal la sociedad CERÁMICA IRIS SDAD. COOPERATIVA, celebrada el 27 de enero de 2026 se acordó por unanimidad entre otros los siguientes asuntos:

1.- Transformación de la sociedad a Sociedad Limitada por aplicación de la disposición transitoria de la Ley de Sociedades Anónimas, bajo la denominación CERÁMICA IRIS 2026 S.L.

2.- Que se aprobó el siguiente balance:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	123471.73	Capital	12821.59
Existencias	134560.00	Reservas legales	84042.01
Deudores comerciales	345398.26	Reservas voluntaria	190785.36
Tesorería	151510.79	Res negativos	281036.81
		Deudas largo plazo	483565.10
		Deudas corto plazo	264763.53
TOTAL ACTIVO	754940.78	TOTAL PASIVO	754940.78

En Totana, a 11 de febrero de 2026.—El administrador, Antonio Belmonte Cotes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel",
Caravaca de la Cruz

1456 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día diez de mayo de 2026, domingo, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Información y aprobación si procede de la modificación del proyecto de construcción del nuevo embalse regulador.

Caravaca de la Cruz, a 11 de marzo de 2026.—El Presidente, Pedro A. Melgares de Aguilar Mata.